

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

ORDEN TSF/75/2016, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria ordinaria de subvenciones del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

Los programas de subvenciones se han convertido en un instrumento esencial para alcanzar, en todos los ámbitos de la actividad administrativa, las finalidades y los objetivos de las políticas públicas que la legislación establece y que se concretan mediante la acción de gobierno. En este sentido, la subvención no solo orienta en un determinado sentido la actividad de otros entes públicos y entidades privadas de acuerdo con los objetivos de los planes sectoriales correspondientes, sino que la actividad de fomento también permite una gestión más coordinada y participativa de los recursos públicos según criterios de subsidiariedad, proximidad geográfica y especialización técnica, sin necesidad de duplicar redes existentes o de crear nuevos servicios públicos.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en el artículo 76 prevé que la Administración de la Generalidad puede otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, entre otras, las competencias sobre las políticas de servicios sociales; juventud; personas mayores; familias; infancia y adolescencia; inmigración y apoyo a la migración catalana; actuaciones cívicas, comunitarias y de voluntariado, y políticas de gays, lesbianas y transexuales. De acuerdo con este Decreto, se ha aprobado el Decreto 86/2016, de 19 de enero, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, de acuerdo con su ámbito de competencias.

La Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, establece las medidas para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de orientación sexual, de identidad de género o de expresión de género, en los ámbitos tanto públicos como privados, sobre las que la Generalidad de Cataluña tiene competencia.

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas.

La Orden BSF/25/2015, de 4 de febrero, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria del procedimiento de concesión y justificación de la convocatoria ordinaria de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia (ahora Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias) para entidades, establece la obligación del uso de los medios electrónicos en este procedimiento.

La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, establecer y regula los mecanismos y los recursos para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, regula los instrumentos de protección jurídica de la infancia y la adolescencia.

La presente Orden contiene todas las bases, generales y específicas, de las diferentes líneas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias dirigidas a las entidades de servicios sociales y otras en materia de familia; lucha contra los maltratos y contra la violencia machista y familiar; promoción de las personas mayores activas; infancia y adolescencia; personas con discapacidad; inmigración; actuaciones cívicas, comunitarias y de voluntariado; juventud, e igualdad y no discriminación de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales. Se mantiene, por lo tanto, la separación entre las bases generales y específicas, de vigencia indefinida, por un lado, y las convocatorias anuales correspondientes, por el otro.

Las bases generales ordenan y unifican el procedimiento general de gestión de las subvenciones, y las bases específicas concretan, sobre todo, las reglas objetivas de valoración de cada línea, independientemente del ejercicio presupuestario, lo cual incrementa el margen de seguridad jurídica y permite una planificación anticipada por parte de las entidades beneficiarias.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

La convocatoria ordinaria anual determina, fundamentalmente, el inicio y el periodo de gestión de las acciones subvencionables, y concreta la partida presupuestaria disponible, de acuerdo con la Ley de presupuestos anual, así como las especificidades de cada línea de subvenciones, de acuerdo con los criterios que establecen las diferentes unidades que tramitan subvenciones dentro del ámbito competencial del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

La Orden consta de un único artículo que aprueba las bases generales, que figuran en el anexo 1, y las bases específicas, que figuran en los anexos 2 y 3.

Considerando lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el informe del Consejo General de Servicios Sociales, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 92.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña,

Ordeno:

Artículo único

Se aprueban las bases generales y las específicas para cada línea que deben regir la convocatoria ordinaria de subvenciones del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades que se indican a continuación:

Anexo 1: bases generales, aplicables a todos los programas y subvenciones.

Anexo 2: subvenciones a entidades para actividades y proyectos.

A Programas de prevención, apoyo y lucha contra la violencia machista y el maltrato a las personas mayores, y de promoción de las personas mayores activas.

A.1 Programas de lucha contra la violencia machista y la violencia familiar.

A.2 Programas de lucha contra la violencia y el maltrato a las personas mayores.

A.3 Programas de promoción de las personas mayores activas.

B Programas de atención social y educativa dirigidos a niños y a adolescentes en situación de riesgo social.

B.1 Programas preventivos de intervención socioeducativa diaria que se lleven a cabo en el marco de los centros recreativos.

B.2 Programas de lucha contra los maltratos a niños y a adolescentes.

C Programas y actuaciones de apoyo a jóvenes tutelados y extutelados.

C.1 Programas de apoyo a la vivienda y de acompañamiento en viviendas para jóvenes, apoyo educativo, psicológico, jurídico y sociolaboral.

C.2 Programas diurnos preventivos para jóvenes que se encuentran en situación de riesgo, dirigidos a la integración social y a la normalización en la vida de la comunidad.

D Programas y actividades de integración social de personas extranjeras inmigradas, solicitantes de asilo y

CVE-DOGC-B-16104036-2016

refugiadas, y catalanas retornadas. Programas de no discriminación.

D.1 Programas de acogida: programas y actividades de información y formación sobre el entorno social y laboral.

D.2 Programas de acogida: programas de acogida y de inclusión residencial para personas en situación de vulnerabilidad social.

D.3 Programas y actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades mediante la inserción laboral y la mejora de la capacidad individual.

D.4 Programas de integración: programas y actividades de sensibilización y participación ciudadana.

D.5 Protección internacional: programas de acogida, integración y sensibilización en relación con personas solicitantes de protección internacional.

D.6 Retorno voluntario: programas y actividades dirigidos al retorno de personas extranjeras inmigradas a su país de origen, por razones humanitarias vinculadas a enfermedad o discapacidad graves.

D.7 Programas y actividades para garantizar los derechos a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales.

E Programas para llevar a cabo proyectos y actividades en el ámbito de la juventud.

E.1 Apoyo a las actividades de las entidades juveniles.

E.2 Apoyo a programas estables de las entidades juveniles.

E.3 Apoyo a programas de federaciones y movimientos de entidades de educación en el ocio, de base voluntaria, que desarrollen las actividades con ritmo semanal.

F Programas de actividades y para proyectos de carácter cívico, participación ciudadana y de promoción del voluntariado y programas de apoyo al ocio educativo diario.

F.1 Programas de actividades de carácter cívico, comunitario y de participación ciudadana.

F.2 Programas de actividades de fomento y promoción del voluntariado.

F.3 Programas para proyectos de carácter cívico, comunitario y de participación ciudadana.

F.4 Programas para proyectos de fomento y promoción del voluntariado.

F.5 Programas de apoyo a federaciones y movimientos de entidades de educación en el ocio que desarrollen las actividades de lunes a viernes.

F.6 Programas formativos vinculados al Plan de formación del asociacionismo y el voluntariado de Cataluña.

G Programas de apoyo de servicios sociales.

G.1 Programas de mantenimiento de actividades de apoyo o complementarias vinculadas a la prestación de servicios sociales.

Anexo 3: Subvenciones a entidades para servicios sociales.

H Programas de apoyo a las familias.

H.1 Servicios de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF), servicios de acompañamiento a la familia con necesidades específicas (SAFE) y programas de apoyo a la crianza.

I Programas de intervención socioeducativa dirigidos a niños y a adolescentes en situación de riesgo.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

- I.1 Servicio de soporte a las familias con niños de 0 a 3 años en situación de riesgo.
- I.2 Servicio de atención diurna (servicio de centro abierto).
- I.3 Servicio de intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo.
- I.4 Servicio de acompañamiento socioeducativo para adolescentes en situación de riesgo.
- I.5 Servicio de intervención socioeducativa itinerante.

J Programas de mantenimiento de servicios y establecimientos de servicios sociales definidos en la actual Cartera de servicios sociales relativos a servicios especializados de atención a las personas mayores con dependencia o riesgo social, a personas con discapacidad, problemática social derivada de enfermedad mental, drogodependencias u otras adicciones, afectadas por el virus VIH/sida o problemática social y riesgo de exclusión social.

- J.1 Servicio de tutelas para personas mayores con dependencia o riesgo social.
- J.2 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual o física.
- J.3 Servicios de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual o física.
- J.4 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual o física.
- J.5 Servicios de centros ocupacionales para personas con discapacidad intelectual o física.
- J.6 Servicios para personas con discapacidad sensorial.
- J.7 Servicio de tutela para personas con discapacidad intelectual.
- J.8 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental.
- J.9 Servicio de hogar con apoyo temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental.
- J.10 Servicio de club social para personas con problemática social derivada de enfermedad mental.
- J.11 Servicio prelaboral para personas con problemática social derivada de enfermedad mental.
- J.12 Servicio de tutela para personas con problemática social derivada de enfermedad mental.
- J.13 Servicio de centro de día para personas con drogodependencias.
- J.14 Servicio de piso con apoyo para personas con drogodependencias.
- J.15 Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias.
- J.16 Servicio de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/sida.
- J.17 Servicio de hogar residencia para personas afectadas por el virus VIH/sida.
- J.18 Programa para las regularizaciones de usuarios de la convocatoria de entidades de los ejercicios 2014 y 2015.

Disposición transitoria

Los programas de subvenciones que se detallan a continuación correspondientes a la Resolución BSF/557/2015, de 24 de marzo, por la cual se abre la convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para entidades en el ejercicio 2015, se siguen rigiendo por las bases aprobadas mediante la Orden BSF/44/2015, de 9 de marzo, visto su carácter plurienal, hasta la finalización de la vigencia de la resolución plurienal actual.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

Anexo 2

E.2 Apoyo a programas estables de las entidades juveniles.

F.3 Programas para proyectos de carácter cívico, comunitario y de participación ciudadana.

F.4 Programas para proyectos de fomento y promoción del voluntariado.

G.1 Programas de mantenimiento de actividades de apoyo o complementarias vinculadas a la prestación de servicios sociales, vinculados a los convenios bienales.

Anexo 3

J.1 Programas de mantenimiento de servicios y establecimientos de servicios sociales definidos en la actual Cartera de servicios sociales relativos a servicios especializados de atención a las personas mayores con dependencia o riesgo social, a personas con discapacidad, problemática social derivada de enfermedad mental, drogodependencias u otras adicciones, afectadas por el virus VIH/sida, o problemática social y riesgo de exclusión social, vinculados a la resolución plurienal.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden BSF/44/2015, de 9 de marzo, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria ordinaria de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para entidades.

Disposición final

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al que se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 7 de abril de 2016

Dolors Bassa i Coll

Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Anexo 1

Bases generales

–1 Objeto

El objeto de esta Orden es regular el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades para la realización de actividades o proyectos, y de programas de mantenimiento de servicios y establecimientos de servicios sociales que define la actual Cartera de servicios sociales en Cataluña, en los ámbitos competenciales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias que se concretan en esta Orden.

–2 Procedimiento de concesión

2.1 El procedimiento de concesión de cada subvención se inicia el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria ordinaria.

2.2 A los efectos de dar cumplimiento al artículo 17.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

CVE-DOGC-B-16104036-2016

subvenciones, en relación con el Acuerdo GOV/192/2015, de 29 de diciembre, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

2.3 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, y el plazo máximo para notificar y emitir resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria ordinaria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

–3 Entidades beneficiarias

3.1 Se pueden acoger a las subvenciones que prevé esta Orden las entidades constituidas legalmente que no tengan ánimo de lucro con establecimiento operativo en Cataluña.

3.2 En ningún caso pueden obtener la condición de beneficiario de la presente subvención aquellas entidades en las cuales las normas de acceso, funcionamiento o utilización de medios e instalaciones impliquen de hecho o de derecho una discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

–4 Requisitos de las entidades beneficiarias

4.1 Los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes para todas las líneas de subvenciones son los siguientes:

a) Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro genérico correspondiente en la fecha de publicación de la convocatoria ordinaria correspondiente. Los anexos correspondientes establecen los requisitos de inscripción a registros específicos que se puedan considerar necesarios.

b) No incurrir en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Atender a las personas usuarias en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactar, al menos en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

d) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

f) Las entidades con un número de 50 personas trabajadoras o más deben cumplir la obligación que establece el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar ocupación al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de los de la entidad, o de la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

g) En el caso de entidades con una plantilla igual o superior a 25 personas, deben cumplir la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de utilizar medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Se debe indicar los medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

h) Cumplir la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de que el personal de las entidades cuyas actividades supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

i) Haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de

CVE-DOGC-B-16104036-2016

modificación de la anterior.

j) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

k) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual. Para la realización de la actividad objeto de la subvención, se debe tener en cuenta la normativa a la hora de utilizar cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

4.2 Para las subvenciones para acciones plurienales, las entidades deben acreditar documentalmente, en el formulario del anexo que corresponda, que el proyecto tendrá continuidad al menos durante el tiempo por el cual se ha solicitado la plurienalidad, con indicación de los fondos de financiación previstos, así como la viabilidad económica para el desarrollo del proyecto durante el tiempo por el que se solicita la plurienalidad.

4.3 La entidad solicitante debe cumplir los requisitos de estas bases generales, y también los que especifiquen los anexos correspondientes, así como cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarlos.

4.4 Se establece una fase de revisión en la cual los servicios territoriales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias deben verificar el cumplimiento de los requisitos no enmendables para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

4.5 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria ordinaria comporta la inadmisión de la solicitud.

4.6 En caso de que la entidad beneficiaria esté integrada por varias entidades miembros y algunas de estas deban ejecutar la acción solicitada, se deben hacer constar en el anexo 2 del formulario de solicitud las entidades que llevarán a cabo la acción.

4.7 La acción subvencionada (actividad, proyecto o servicio) se debe llevar a cabo en Cataluña.

–5 Periodo de ejecución de la acción

El periodo de ejecución de la acción objeto de la subvención es el año de presentación de la solicitud, de acuerdo con la convocatoria ordinaria correspondiente, salvo las resoluciones otorgadas para acciones plurienales, en que la acción objeto de la subvención es para cada año natural subvencionado.

–6 Gastos subvencionables

6.1 Son gastos subvencionables a los efectos de esta Orden todos los que estas bases reguladoras y las de los anexos correspondientes establezcan como tales y que, además, cumplan los requisitos siguientes:

a) Que los gastos efectuados respondan a la naturaleza y finalidad de la acción subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido para llevarlos a cabo según el que se establecen estas bases reguladoras. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

b) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.

6.2 El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, mediante sus líneas de subvención, podrá subvencionar hasta un importe máximo del 85% del coste de la acción, de acuerdo con el presupuesto presentado, a menos que las bases específicas establezcan un porcentaje diferente. El resto del coste de la acción subvencionada irá a cargo de la entidad beneficiaria, con fondos propios o con cargo a otros fondos de financiación.

–7 Tipo de gastos subvencionables

Los gastos subvencionables, con carácter general, son los contenidos en este punto. Excepcionalmente, los anexos específicos podrán establecer diferentes por razón del objeto subvencionado.

7.1 Gastos directos: son todas aquellas directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.

7.1.1 Retribuciones de personal: se incluirán costes salariales y seguros sociales del personal adscrito al

desarrollo de la acción subvencionada.

En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva. En ningún caso la imputación de personal a tiempo parcial podrá superar el porcentaje que los anexos correspondientes establezcan del total de la imputación de retribuciones de personal propio.

Serán subvencionables el 100% de los gastos por indemnización de despido al personal que ha sido contratado únicamente para la realización de la actividad o proyectos subvencionados y en la parte proporcional en la que corresponde el año de la subvención.

7.1.2 Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritos a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.

7.1.3 Gastos de manutención, alojamiento y movilidad: se admitirán estos gastos como subvencionables. Estos gastos se sujetan a los límites y las condiciones que establece la normativa que regula las indemnizaciones en razón del servicio en el ámbito de la Generalitat de Catalunya.

7.1.4 Los gastos de suministro y servicios generales: agua, luz, calefacción, mensajería, limpieza, vigilancia y similares. Hay que tener en cuenta lo siguiente:

a) Solo pueden ser subvencionables los gastos de instalaciones donde se desarrolle la actuación subvencionada.

b) Los gastos deben corresponder al periodo subvencionable y, por lo tanto, para su imputación se debe tener en cuenta el periodo facturado, con independencia de la fecha de la factura.

7.1.5 Los gastos de alquiler, siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.

7.2 Gastos indirectos: son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo de las acciones del proyecto subvencionado pero que son necesarios para la realización de este.

El total de gastos indirectos para cada una de las acciones subvencionadas será un porcentaje como máximo del 25% del presupuesto subvencionable, siempre que los anexos 2 y 3 de las bases no indiquen un porcentaje inferior.

Los gastos indirectos comprenderán las categorías siguientes:

a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria, no directamente vinculados al desarrollo de las acciones.

b) Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización de las acciones.

c) Los gastos de administración y gestión.

d) Los gastos de alquiler, relacionado con el objeto de la acción subvencionada.

e) Los gastos de seguros, relacionado con el objeto de la acción subvencionada.

f) Los impuestos directos y los tributos.

g) El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría hasta un 3% del importe otorgado, solo para los casos en que esta auditoría sea obligatoria y el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias requiera su presentación.

h) El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para elaborar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que regula la base 17.3 hasta un máximo de 4.000,00 euros.

7.3 Gastos no subvencionables:

7.3.1 Gastos no subvencionables que pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada por ser necesarias para llevar a cabo la actividad financiada:

a) Las comisiones y pérdidas de cambio.

b) Los gastos de observatorios, estudios, publicaciones, y organización y realización de torneos deportivos, a menos que los anexos específicos establezcan lo contrario.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

7.3.2 Gastos no subvencionables que no pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada:

- a) Los impuestos indirectos ni los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Las comisiones e indemnizaciones al personal que no ha sido contratado únicamente para la realización de la actividad o proyectos subvencionados a excepción de la parte proporcional del tiempo dedicado a la acción subvencionada.
- f) Los gastos en inversión en bienes muebles e inmuebles y sus amortizaciones, a menos que las bases específicas indiquen lo contrario.

–8 Solicitudes

8.1 Sin perjuicio de lo que establezca la resolución de la convocatoria, las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, así como la cuenta justificativa y la memoria del proyecto, se deben realizar exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, en el marco de lo que establece el artículo 43.2. de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y de acuerdo con la Orden BSF/25/2015, de 4 de febrero, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria del procedimiento de concesión y justificación de la convocatoria ordinaria de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familias para entidades.

El formulario de solicitud normalizado estará disponible a Tràmits gencat (<http://tramits.gencat.cat>), y una vez esté debidamente cumplimentado, se presentará electrónicamente junto con la documentación requerida, desde este mismo web.

También se podrá acceder al formulario de solicitud normalizado desde el apartado "Formularios y documentación" del web del Departamento.

Cada entidad debe presentar un solo formulario de solicitud con todas las subvenciones que solicite. En caso de que una entidad tramite más de una solicitud, estas no se acumulan. Solo se considerará válida la última solicitud presentada y las anteriores serán inadmitidas.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

8.2 Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente emitido por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio de Administración Abierta de Catalunya como válida para identificar la ciudadanía y las entidades ante las administraciones públicas catalanas. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" de Tràmits gencat.

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, podrán obtener uno en los centros emisores correspondientes que figuran, según los tipos de certificado. La relación de centros emisores se puede consultar en la sección "Como tramitar en línea" de Tràmits gencat.

La convocatoria de las subvenciones deberá especificar los sistemas de firma electrónica que se admitirán en cada caso.

8.3 Las entidades harán el seguimiento del estado de la solicitud desde el apartado "Mi carpeta" de Tràmits gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

8.4 La información relacionada con el procedimiento de concesión de subvenciones de entidades se puede consultar en la web departamental treballiaferssocials.gencat.cat/ca/subvencionsentitats.

8.5 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria ordinaria correspondiente.

–9 Documentación

CVE-DOGC-B-16104036-2016

9.1 En los formularios de solicitud, debidamente formalizados, se deben formalizar los anexos correspondientes al tipo de acción solicitada que incluirá los apartados que se indican a continuación:

- a) Propuesta para cada acción, según los anexos 2 y 3 del formulario de solicitud, que desarrolle todos los apartados que se indican. Se debe cumplimentar un anexo para cada acción.
- b) Presupuesto completo y detallado de cada acción solicitada en el cual figuren tanto los gastos como los ingresos, según los anexos 2 y 3 del formulario de solicitud.

9.2 Una vez tramitada la documentación de la solicitud de subvención con los correspondientes anexos, la entidad podrá presentar el resto de documentación detallada en los anexos específicos por vía telemática.

9.3 En caso de que el representante de la entidad disponga de un NIE como documento identificador o cuando se hayan producido modificaciones en los estatutos de la entidad, en los documentos de identificación de la entidad o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante y en los formularios de solicitud de transferencia bancaria, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se deberá presentar necesariamente la nueva documentación una vez se le requiera en el momento de la publicación de la propuesta de resolución provisional que se publicará en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

9.4 La acreditación de los requisitos indicados en la base 4 se realizará mediante la declaración responsable correspondiente, que está incorporada en el formulario de solicitud.

9.5 La presentación de la solicitud de subvención faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contiene o se declaran.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvenciones, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

9.6 La presentación de la solicitud comporta la solicitud implícita del adelanto.

9.7 Si la propuesta de la acción, o el presupuesto detallado de la acción presenta defectos o inexactitudes, el órgano gestor requerirá la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos con la indicación que, si no lo hace, se entenderá que desiste de la solicitud, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se dictará la resolución correspondiente.

9.8 Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente tenga que llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se harán por medios electrónicos de acuerdo con lo que se establece al artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

-10 Declaraciones responsables

Para solicitar la subvención, la persona interesada debe suscribir unas declaraciones responsables en qué declare, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos del punto 4 de estas bases y de los requisitos que establece la normativa para acceder a la subvención solicitada, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener el cumplimiento durante su vigencia. La presentación de la declaración responsable faculta el Departamento a verificar la conformidad de los datos que contienen de acuerdo con los artículos 35.3 y 36.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

- a) Declaración responsable que la persona firmante de la solicitud tiene poder suficiente en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante y que asume todas las responsabilidades que se puedan derivar de esta solicitud.
- b) Declaración responsable de concurrencia, en el caso de recibir aportaciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, o bien declaración responsable de no haber pedido o no obtenido, ni la entidad ni ningún órgano que dependa, subvenciones o ayudas para la misma finalidad de ningún organismo de las administraciones públicas ni de ninguna entidad privada, nacional o internacional.
- c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Generalidad y el Estado y ante la Seguridad Social. La firma de la solicitud de la subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la autorización a la Administración de la Generalidad para comprobar de oficio si el beneficiario está al corriente

CVE-DOGC-B-16104036-2016

de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta obligación del solicitante se comprobará en el momento previo a la tramitación de las obligaciones reconocidas por parte del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Las deudas que estén aplazados se considera que cumplen el requisito de estar al corriente de las obligaciones.

En caso de que la entidad beneficiaria integre diversas entidades miembros para las cuales solicita la subvención, deberá declarar que las entidades miembros integradas en la entidad que representan que reciban una parte de la subvención estarán al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat y el Estado y ante la Seguridad Social.

d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que les sean exigibles.

e) Declaración responsable de dar cumplimiento a aquellos requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3, 33 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

f) En el caso de entidades con un número de 50 personas trabajadoras o más, declaración responsable de cumplir la obligación que establece el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de dar ocupación al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de los de la entidad, o de la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

g) En el caso de entidades con un número de 25 personas trabajadoras o más, declaración responsable de utilizar medios de prevención, detección e intervención en casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo en los centros de trabajo.

h) Declaración responsable de no ser deudor para reintegro de subvenciones. Se considerará que están al corriente de estas obligaciones si no tienen deudas con la Administración concedente para reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo, o bien si las deudas están aplazadas, fraccionados o estén suspendidos por presentación de impugnaciones y recursos.

En caso de que la entidad beneficiaria integre diversas entidades miembros para las cuales solicita la subvención, deberá declarar que las entidades miembros integradas en la entidad que representan que reciban una parte de la subvención estarán al corriente del pago de sus obligaciones para el reintegro de subvenciones.

i) Declaración responsable de no haber sido sancionado mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

j) Declaración responsable con respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA). La entidad debe comunicar si está exenta, sujeta al impuesto, o bien si está sujeta a la regla de prorata y el porcentaje correspondiente.

k) Declaración responsable de tener adaptados los estatutos de acuerdo con la Ley 4/2008, del 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña.

l) En caso de asociación, declaración responsable de elaborar las cuentas anuales y hacerlos accesibles al público de acuerdo con la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña.

m) En caso de fundación, declaración responsable de haber presentado las cuentas anuales ante del protectorado de la Generalidad, de acuerdo con la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña.

n) Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

o) Declaración responsable conforme la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro que le corresponde.

p) Declaración responsable de tener la residencia fiscal en el territorio español. En caso de no tenerla, la entidad beneficiaria debe presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia una vez requerida en la notificación de la propuesta de resolución de concesión provisional de la subvención.

q) Declaración responsable que la entidad dispone de la autorización para facilitar los datos de las personas usuarias de los servicios sociales o del personal que constan en los diferentes anexos del formulario.

r) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de

CVE-DOGC-B-16104036-2016

sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

s) Declaración responsable de no haber sido sancionada en resolución firme, para la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

t) Declaración responsable de aprobar, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de un plan de igualdad de mujeres y hombres destinado al personal que presta servicios, que se debe definir en el convenio colectivo o en las condiciones de trabajo, para garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres.

u) Declaración responsable de cumplir con la normativa sobre la propiedad intelectual.

v) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las reglas de conducta y de los principios éticos siguientes:

Comunicar inmediatamente en el órgano concedente de las subvenciones las posibles situaciones de conflicto de intereses.

No realizar ninguna acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidad y libre concurrencia.

No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

Revelar cualquier pago en concepto de comisión o similar en relación con la obtención de la subvención o contrato.

No realizar pagos, ofertas, ni exigir o aceptar sobornos, ni participar con los otros aplicados competidores para obtener conjuntamente la subvención o contrato y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la libre concurrencia.

Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o la evaluación del cumplimiento del objeto de la subvención, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.

Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta declaración responsable.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas será causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente.

w) Declaración responsable conforme se dispone de las certificaciones legalmente establecidas, o de haberlas solicitado previamente a la publicación de la propuesta provisional, para acreditar que el personal de las entidades cuyas actividades supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, y que en caso de que cambie a alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a hacer la comprobación oportuna al respecto.

-11 Convenio

Para cada uno de los tipos de acción, las subvenciones otorgadas pueden vincularse también a la firma de un convenio, el cual debe contener los términos de colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y la entidad, donde se hará constar expresamente que el convenio se efectúa para condicionar la subvención otorgada en el marco de estas bases.

-12 Obligaciones de las entidades beneficiarias

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y

92.bis del Decreto legislativo 3/2002.

c) Justificar, ante el órgano gestor, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

Si la subvención es una parte proporcional del coste, se deberá acreditar el coste total de la acción.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano instructor y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas.

f) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de manera que con las cantidades otorgadas se supere el 100% del coste de la acción que debe cumplir la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, esta comunicación se debe efectuar tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras específicas de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (causas de reintegro de las subvenciones).

j) Hacer constar en cualquier tipo de letrero, documento o publicidad relacionados con la actuación subvencionada la expresión "Con el apoyo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias", o de una de sus unidades, y la señal de la Generalidad de Cataluña. Las señales oficiales se pueden obtener en la web <http://identitatcorporativa.gencat.cat>.

k) Facilitar toda la información que le requiera la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

l) Presentar en el órgano gestor las propuestas de cualquier cambio que se pueda producir en la acción subvencionada mediante Tràmits gencat (<http://tramits.gencat.cat>). La propuesta se considerará desestimada si no se ha notificado por resolución expresa la aprobación en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de presentación de la propuesta de cambio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados explícitamente pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

m) La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada con el límite de porcentaje máximo del 50%, a menos que los anexos específicos establezcan otro porcentaje.

n) Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de dieciocho mil (18.000,00) euros sin incluir el IVA, en el caso de suministro de equipamientos o prestación de servicios, tres ofertas de diferentes proveedores como mínimo y con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, a menos que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se debe aportar en la justificación, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria la elección cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, se deberá comunicar la contratación con una entidad vinculada con la entidad subvencionada o sus cargos directivos.

o) Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las personas jurídicas que puedan percibir una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar en el órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten, tal como establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

p) Cumplir con las reglas de conducta y los principios éticos correspondientes a la comunicación de las situaciones de conflictos de intereses y de vulneración de los principios de igualdad de oportunidad y libre competencia; acciones que pongan en riesgo el interés público; principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, los oficios o la evaluación del cumplimiento del objeto de la subvención y la denuncia de los actos que puedan comportar una infracción de estas obligaciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas será causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente.

q) Aprobar, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, un plan de igualdad de mujeres y hombres destinado al personal que presta servicios, que definirá el convenio colectivo o en las condiciones de trabajo, para garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad de trata y oportunidades de mujeres y hombres.

r) Incluir el logotipo del Departamento y la expresión correspondiente en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de Identificación Visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la web de identidad corporativa <http://identitatcorporativa.gencat.cat>.

s) Las entidades privadas, los partidos políticos, las asociaciones y fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros, deben cumplir con las obligaciones aplicables del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

–13 Comisión de Valoración

13.1 La Comisión de Valoración es el órgano colegiado en el cual corresponde encargarse del desarrollo del proceso de selección de actividades y proyectos a subvencionar.

13.2 En la composición de la comisión evaluadora se garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable.

A este efecto, la Comisión de Valoración estará formada por mujeres y hombres, y se entiende de acuerdo con la ley que se respeta una composición equilibrada cuándo los dos sexos estén representados al menos en un 40%, siendo recomendable alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i de la Ley 17/2015, de 21 de julio.

13.3 La Comisión de Valoración está integrada por la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias que ejercerá las funciones de presidenta; por dos personas de la Dirección de Servicios, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria que levantará acta de cada sesión; por las personas titulares de la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias, de la Dirección General de Familias, de la Dirección General de Juventud, de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria, y de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia; por las personas titulares de la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía y de la Dirección General de Igualdad; por la persona titular de la Dirección General de Protección Social, y por los directores o directoras de los servicios territoriales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. Los miembros de la Comisión de Valoración podrán delegar a su representación en otra persona.

13.4 Se atribuyen a la Comisión de Valoración las funciones de aplicar las bases reguladoras de la convocatoria ordinaria; examinar los expedientes de solicitud en función de los criterios de valoración prioritarios establecidos, y resolver incidencias, si hay.

13.5 La persona titular de la presidencia de la Comisión de Valoración es responsable de firmar el acta de propuesta valorada y enviarla en el órgano instructor, que debe emitir la propuesta provisional de resolución sobre la concesión de la ayuda, de conformidad con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

13.6 Con la finalidad de aclarar puntos dudosos de la acción solicitada, o del resto de la documentación, la Comisión de Valoración tiene la facultad de convocar personalmente los y las representantes de las entidades solicitantes o requerirlos por escrito.

13.7 El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración, en todo lo que no prevén estas bases, se ajusta a las normas aplicables a los órganos colegiados.

13.8 La convocatoria ordinaria podrá establecer la incorporación de miembros adicionales en este órgano colegiado.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

13.9 La Comisión de Valoración tendrá en cuenta otras subvenciones o ayudas que haya recibido o pueda recibir la entidad para la misma actividad, de manera que con la cantidad a otorgar u otorgada no se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

–14 Propuesta de resolución provisional, aceptación de la subvención, reformulación de la solicitud y presentación de documentación adicional

14.1 El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo, si procede, con el informe de la Comisión de Valoración.

14.2 La propuesta de resolución provisional de concesión se debe fundamentar, ordinariamente, en los informes de la Comisión de Valoración. Cuando el órgano que hace la propuesta no siga los informes mencionados, debe motivar la discrepancia.

14.3 La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.4 La propuesta de resolución provisional debe contener para cada tipo de acción: la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las subvenciones, y hacer referencia, si procede, a la documentación que deben aportar en el plazo de 10 días hábiles; las entidades que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, priorizada en función de la puntuación obtenida, pero que no han sido estimadas por haberse agotado el crédito que se establezca a la convocatoria ordinaria; las entidades desestimadas; las entidades desistidas, y las entidades inadmitidas.

14.5 Publicada la propuesta de resolución provisional, las entidades disponen de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del acto correspondiente para presentar la documentación requerida, para presentar alegaciones o, si procede, para reformular el proyecto y adaptar el presupuesto presentado a la finalidad de la subvención. Pueden minorar exclusivamente el importe de la actividad por la diferencia entre el importe solicitado y el importe propuesto.

14.6 La subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que la entidad propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación o su desistimiento dentro del plazo de 10 días hábiles mencionado.

14.7 En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención comporta la aceptación de la reformulación.

14.8 En el supuesto de que se tenga que presentar algún documento acreditativo, las entidades solicitantes deben presentar copias digitalizadas de estos en sustitución de las copias compulsadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Su fidelidad a los originales se garantiza mediante el uso de la firma electrónica avanzada correspondiente en el formulario de solicitud, que incluye una declaración responsable con respecto al caso.

14.9 La subvención se otorgará sobre el presupuesto aceptado y la justificación deberá ser respecto de este presupuesto, sin perjuicio de lo que establecen los anexos 2 y 3 de las bases.

14.10 La falta de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo de acuerdo con lo que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comporta el desistimiento de la solicitud, con la resolución previa que se debe dictar en los términos que prevé el artículo 42 de la misma Ley.

14.11 En el caso en que algún solicitante propuesto desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a las entidades desestimadas por falta de presupuesto de la lista de reserva, debidamente priorizada por orden de puntuación, con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen estas bases, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes con igual puntuación.

–15 Resolución y publicación

15.1 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano concedente debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y debe notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

15.2 La resolución de concesión de subvenciones se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y contendrá la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

–16 Obligaciones reconocidas y adelantos

16.1 El importe concedido será un porcentaje o fracción del coste total o una parte de la acción, siempre que los anexos 2 y 3 de las bases no establezcan otras modalidades.

16.2 Una vez se publique la resolución definitiva de la convocatoria ordinaria, se tramitará el documento de obligación del adelanto, que será del 95% de la cantidad otorgada, para la cual no se exigen garantías, a no ser que las bases específicas establezcan otras modalidades.

16.3 La tramitación del documento de obligación del 5% restante para cada anualidad se iniciará una vez justificada correctamente la subvención y se haya cumplido con su finalidad a juicio del órgano gestor, y de acuerdo con lo que se establece en estas bases y en la normativa aplicable.

16.4 En las subvenciones plurienales del anexo 2 de las bases, una vez hecho el adelanto de la primera anualidad, no se obligarán los adelantos de las anualidades sucesivas hasta que no esté justificada correctamente la anualidad anterior.

16.5 Previamente al reconocimiento de las obligaciones, los servicios territoriales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, deben comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la autorización para hacer la comprobación.

En caso de que la entidad beneficiaria no tenga la residencia fiscal en el territorio español, debe presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

–17 Justificación

17.1 La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se harán, para cada acción subvencionada, de acuerdo con la normativa legal vigente en el momento de la justificación.

17.2 A no ser que las bases específicas establezcan otra cosa, para subvenciones concedidas por un importe superior a 60.000 euros hay que presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que tiene carácter de declaración responsable y debe contener la documentación siguiente:

a) Una cuenta justificativa para cada acción subvencionada con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, según el modelo normalizado, que estará disponible a Tràmits gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

También se podrá acceder en el formulario de justificación normalizado desde el apartado "Formularios y documentación" de la web del Departamento.

La cuenta justificativa debe ir acompañada, en soporte papel, de las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Esta documentación debe ser original y puede ser compulsada por el funcionario o funcionaria del órgano gestor, una vez haya sido validada y sellada, o emitida con medios electrónicos.

La fecha de las facturas, excepto las correspondientes a los gastos de suministro y servicios generales recogidas en la base 7.1.4.b), debe estar dentro del periodo de ejecución de la acción subvencionada y se aceptará que su documento acreditativo de pago haya sido satisfecho con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En caso de que la acción o servicio subvencionado siguiera llevándose a cabo con posterioridad a la fecha de presentación de la justificación, habrá que presentar un certificado relativo a los gastos de suministros y alquileres que se generan dentro del año.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

Las facturas y la documentación acreditativa del pago se presentarán de forma preferente en los registros del Departamento, sin perjuicio de presentarlo en cualquier lugar de los que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si las facturas y la documentación acreditativa del pago se presentan en las oficinas de correos, se debe hacer dentro de un sobre abierto a fin de que el escrito que los acompaña sea fechado y sellado por el personal de correos antes de ser certificado, de acuerdo con el Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

b) Una liquidación del total del presupuesto del proyecto que se presentó con la solicitud, donde se debe indicar los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado y, si procede, se deben motivar las desviaciones con respecto al presupuesto inicial, según el modelo normalizado, que estará disponible a Tràmits gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

También se podrá acceder en el formulario de justificación normalizado desde el apartado "Formularios y documentación" de la web del Departamento.

c) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según el modelo normalizado que estará disponible a Tràmits gencat (<http://tramits.gencat.cat>) y en el apartado "Formularios y documentación" de la web del Departamento.

d) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

e) Las tres ofertas de diferentes proveedores solicitados por la entidad en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los términos que indica la base 12.n de este anexo.

17.2.1 Se podrán justificar los salarios de las personas sujetas a una relación laboral directamente asociada al desarrollo de la acción subvencionada, con la dedicación exacta y real (meses, días, horas, según corresponda en cada caso).

Esta justificación se hará mediante la presentación de las nóminas imputadas a la acción subvencionada y del comprobante de transferencia bancaria individualizada correspondiente o bien una relación de pagos a las personas asalariadas asociadas al desarrollo de la actividad subvencionada. En caso de que se impute el salario bruto como gasto subvencionable, habrá que aportar además, los modelos TC1 y TC2 de Seguridad Social, el modelo 111 de IRPF y el modelo 190. Las entidades podrán presentar un certificado acreditativo de las obligaciones respecto de las nóminas del último trimestre, así como respecto de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda del último trimestre. Posteriormente, se deberá acreditar la efectividad de los pagos.

17.2.2 Para la justificación de las acciones subcontratadas se deberá presentar un documento formalizado por la entidad subvencionada y la subcontratada, en el cual habrá que identificar las acciones que se realizarán, su duración y su coste. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto debe incluir los gastos en que ha incurrido la entidad subcontratada para la realización de la prestación concertada con la entidad beneficiaria (facturas y pagos a nombre del subcontratado).

17.2.3 Justificante de ingreso en la cuenta (cuenta restringida del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias: ES6021000801130200453736) en el supuesto de remanentes no aplicados.

17.2.4 Declaración responsable de no presentar duplicidad de facturas ni fotocopias compulsadas no validadas por el funcionario o funcionaria del órgano gestor, cuando se justifique.

17.3 Asimismo, las entidades beneficiarias pueden presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en sustitución de la cuenta justificativa establecida en la base 17.2.

Esta cuenta justificativa con aportación de informe de auditor debe contener los apartados detallados en los apartados 17.2 y debe ir acompañado del informe de auditor hecho por auditores inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC). El auditor debe revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la ayuda (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor debe ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, si está obligada; en caso contrario, la entidad beneficiaria de la ayuda puede designar al auditor.

El informe se debe elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los

CVE-DOGC-B-16104036-2016

procedimientos de revisión y su alcance.

También debe indicar las comprobaciones que se han hecho, y poner de relieve todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones.

El auditor está sujeto a las obligaciones que establece el artículo 8 de la Orden mencionada.

17.4 A no ser que las bases específicas establezcan otra cosa, para subvenciones concedidas por un importe igual o inferior a 60.000,00 euros, hay que presentar una cuenta justificativa simplificada que tiene carácter de declaración responsable, y debe contener la documentación siguiente:

a) Una cuenta justificativa para cada acción subvencionada con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, según modelo establecido, que estará disponible a Tràmits gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

También se podrá acceder en el formulario de justificación normalizado desde el apartado "Formularios y documentación" de la web del Departamento.

b) Una liquidación del total del presupuesto del proyecto que se presentó con la solicitud, donde se debe indicar los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado y, si procede, se debe motivar las desviaciones con respecto al presupuesto inicial, según el modelo normalizado, que estará disponible a Tràmits gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

También se podrá acceder en el formulario de justificación normalizado desde el apartado "Formularios y documentación" de la web del Departamento.

c) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según el modelo normalizado que estará disponible a Tràmits gencat (<http://tramits.gencat.cat>) y en el apartado "Formularios y documentación" de la web del Departamento.

d) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

e) Las tres ofertas de diferentes proveedores solicitados por la entidad en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los términos que indica la base 12.n de este anexo.

17.4.1 El órgano gestor, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, debe comprobar la aplicación correcta de la ayuda, solicitando a cada entidad beneficiaria determinados justificantes de gasto mediante la técnica del muestreo combinado, que deben representar como mínimo el 25% del coste total de la acción.

El órgano gestor notificará a la entidad beneficiaria la aportación de la documentación justificativa que resulta del muestreo.

El órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria la totalidad de los justificantes de gasto si lo considera oportuno.

17.4.2 Las facturas y la documentación acreditativa del pago que se requiera, se presentarán, en formato papel, de forma preferente en los registros del Departamento, sin perjuicio de presentarlo en cualquier lugar de los que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si las facturas y la documentación acreditativa del pago se presentan en las oficinas de correos, se debe hacer dentro de un sobre abierto a fin de que el escrito que los acompañe sea fechado y sellado por el personal de correos antes de ser certificado, de acuerdo con el Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

17.4.3 Se podrán justificar los salarios de las personas sujetas a una relación laboral directamente asociada al desarrollo de la acción subvencionada, con la dedicación exacta y real al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda en cada caso).

En el caso de requerimiento del órgano gestor, esta justificación se hará mediante la presentación de las nóminas imputadas a la acción subvencionada y del correspondiente comprobante de transferencia bancaria individualizada o bien una relación de pagos a las personas asalariadas asociadas al desarrollo de la actividad subvencionada. En caso de que se impute el salario bruto como gasto subvencionable habrá que aportar, además, los modelos TC1 y TC2 de Seguridad Social, el modelo 111 de IRPF y el modelo 190. Las entidades podrán presentar un certificado acreditativo de las obligaciones respecto de las nóminas del último trimestre,

CVE-DOGC-B-16104036-2016

así como respecto de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda del último trimestre. Posteriormente, se deberá acreditar la efectividad de los pagos.

17.4.4 En el caso de requerimiento del órgano gestor, para la justificación de las acciones subcontratadas se deberá presentar un documento formalizado por la entidad subvencionada y la subcontratada, en el cual habrá que identificar las acciones que se realizarán, su duración y su coste. La cuenta justificativa simplificada debe incluir los gastos en que ha incurrido la entidad subcontratada para la realización de la prestación concertada con la entidad beneficiaria (facturas y pagos a nombre de la entidad subcontratada).

17.4.5 Justificante de ingreso en la cuenta (cuenta restringida del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias: ES6021000801130200453736) en el supuesto de remanentes no aplicados.

17.4.6 Declaración responsable de no presentar duplicidad de facturas ni fotocopias compulsadas no validadas por el funcionario o funcionaria del órgano gestor, cuando se justifique.

17.5 Para la línea J de Programas de mantenimiento de servicios social la justificación de la subvención se hará mediante módulos y la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes, de acuerdo con lo que se establezca en el anexo específico.

17.6 El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el último día hábil del mes de febrero del año siguiente en lo que se debe llevar a cabo la acción solicitada, tanto si la convocatoria ordinaria es de alcance anual o plurienal, a menos que las bases específicas establezcan otra fecha. Sin embargo, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido, que no exceda la mitad de este, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

17.7 Con respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas a federaciones o entidades de segundo o de tercer nivel, podrán ser admitidos los justificantes de subvenciones presentados por las entidades federadas siempre que estén relacionadas con el objeto de la subvención, que conste que por parte de la federación se han distribuido los fondos subvencionados entre las entidades federadas, y que las entidades se hubieran detallado a la solicitud de subvención. Estos justificantes deberán ser facturas y recibidos originales del gasto efectivamente realizado, que podrán ser compulsados por el funcionario o funcionaria del órgano gestor, una vez hayan sido validados y sellados, o emitidos con medios electrónicos.

También se aceptarán los justificantes de gasto presentados por la misma federación o movimiento que estén relacionadas con el objeto de la subvención.

17.8 Las unidades gestoras de las subvenciones comprobarán las cuentas justificativas correspondientes y podrán requerir al beneficiario para la remisión de los justificantes que consideren oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

17.9 En el momento de la justificación, en caso de que el coste total de la acción sea más de un 20% inferior con respecto al presupuesto inicial o un 10% por las acciones que hayan reformulado su solicitud, se minorará la subvención aplicando sobre la cantidad subvencionada el porcentaje que exceda del tanto por ciento de desviación permitido.

17.10 En caso de que el coste final justificado de la acción subvencionada sea inferior al importe inicial concedido, no será de aplicación la base 17.9 y se reducirá el importe subvencionado en el mismo porcentaje de subvención concedido sobre el porcentaje del total justificado, siempre que el órgano gestor garantice que se ha realizado la acción.

17.11 El gasto mínimo, realizado y justificado de la acción subvencionada, exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, es del 50%, a menos que las bases específicas establezcan lo contrario. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

-18 Régimen de compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones que otorga el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias son compatibles con cualquier otra ayuda obtenida por la entidad solicitando para la realización de la misma acción procedente de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, mientras no supere el coste total de la acción a desarrollar para la entidad beneficiaria.

-19 Órganos competentes para la gestión, instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción de todas las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Dirección de Servicios

CVE-DOGC-B-16104036-2016

del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

La resolución de todas las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Para todas las líneas de subvención relacionadas, los servicios territoriales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias efectuarán la revisión administrativa de las solicitudes.

La tramitación de subvenciones a entidades para la realización de las líneas de subvenciones A y H corresponde al servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones de la Dirección General de Familias de la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias.

La tramitación de subvenciones a entidades para la realización de las líneas de subvenciones B, C e I corresponde al servicio de Gestión Administrativa de la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia de la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias.

La tramitación de subvenciones a entidades para la realización de la línea de subvención D corresponde al Área Técnica y a la Dirección General de Igualdad de la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía.

La tramitación de subvenciones a entidades para la realización de la línea de subvención E corresponde al servicio de Asociacionismo y Educación en el Ocio de la Dirección General de Juventud de la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias.

La tramitación de subvenciones a entidades para la realización de la línea de subvención F, corresponde al servicio de Promoción del Asociacionismo y el Voluntariado (por el tipo de acciones F.1, F.2 y F.6 al servicio del Desarrollo y Cooperación Social (por el tipo de acciones F.3, F.4 y F.5) de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria de la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias.

La tramitación de subvenciones a entidades para la realización de las líneas de subvención G y J, competencia de la Dirección General de Protección Social, corresponde a los servicios territoriales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en razón del territorio donde esté la sede de la entidad.

–20 Causas de modificación de la resolución

20.1 El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar las resoluciones de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

20.2 Las entidades beneficiarias podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución o justificación de la subvención antes del vencimiento del plazo de que se trate por razones debidamente justificadas. El órgano concedente debe resolver expresamente; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada.

–21 Infracciones y sanciones

A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I e II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Podrá comportar, además del reintegro de la subvención, la incoación del procedimiento sancionador preceptivo, de acuerdo con la legislación mencionada.

–22 Renuncia

22.1 Las entidades beneficiarias pueden renunciar de forma expresa, totalmente o parcialmente, a las subvenciones otorgadas, de acuerdo con el que se establecen los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en caso que sea procedente, devolver las cuantías correspondientes a la cuenta restringida de ingresos del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias con los intereses legales que correspondan.

22.2 En caso de que la cantidad correspondiente al total de gastos justificados sea inferior a la cantidad otorgada, la entidad beneficiaria podrá renunciar de forma expresa a su derecho de percibir la parte de la subvención percibida indebidamente. A este efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

–23 Nulidad y anulabilidad

CVE-DOGC-B-16104036-2016

De acuerdo con lo que prevé el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el acto de concesión incurra en algún supuesto de nulidad o anulabilidad, el órgano concedente debe proceder a la revisión de oficio o, si procede, a la declaración de levedad y la impugnación ulterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

–24 Procedimiento de reintegro

24.1 El órgano concedente debe iniciar un procedimiento de reintegro cuando concurra alguna de las causas que prevén el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña o el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

24.2 El procedimiento de reintegro tendrá una duración máxima de 6 meses, a contar de la fecha del acuerdo de inicio, de acuerdo con el artículo 42.3.a) de la Ley 30/1992 y se tramitará de acuerdo con los apartados vigentes del artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

–25 Régimen jurídico

En todo lo que no prevén estas bases reguladoras presentes, se debe aplicar:

a) Con respecto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

b) Con respecto a los aspectos específicos de gestión de las subvenciones y, en todo caso, las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el reintegro y el régimen sancionador: el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones, el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, así como la normativa sectorial que sea de aplicación.

–26 Publicidad de las subvenciones otorgadas

26.1 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y la base 14 del Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean del mismo importe o de un importe superior a 3.000,00 euros, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias dará publicidad de los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y al tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, indicando la convocatoria ordinaria, el programa y el crédito presupuestario al cual se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la/las finalidad/es de la subvención y su formalización.

26.2 En el supuesto de que la cuantía de las subvenciones sea inferior a 3.000,00 euros, se dará publicidad de los otorgamientos de las subvenciones mediante la exposición a la sección "Ayudas y subvenciones otorgadas" de la web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y al tablón electrónico (<http://tauler.gencat.cat>).

26.3 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se deben publicar en el Portal de la Transparencia.

26.4 De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras formas de reforma administrativa, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

–27 Control

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias puede inspeccionar el desarrollo de los programas y las actuaciones subvencionadas con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención de

CVE-DOGC-B-16104036-2016

acuerdo con la Ley 16/1996, de 27 de noviembre, reguladora de las actuaciones inspectoras y de control en materia de servicios sociales, u otra normativa que sea aplicable.

-28 Carácter de las subvenciones

28.1 El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a las disponibilidades presupuestarias, y a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

28.2 Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

28.3 Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

-29 Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria ordinaria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Anexo 2

Subvenciones a entidades para actividades y proyectos

Línea A. Programas de prevención, apoyo y lucha contra la violencia machista y el maltrato a las personas mayores, y de promoción de las personas mayores activas.

-1 Descripción

La línea A de subvenciones tiene por objeto el apoyo en la financiación de los programas y las actuaciones que lleven a cabo las entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de familia y de lucha contra los maltratos a las personas grandes, contra la violencia machista y la violencia familiar, y de promoción de las personas mayores activas.

-2 Tipo de acciones subvencionables

Para la línea de subvenciones A, se establecen los tipos de acciones subvencionables siguientes:

A.1 Programas de lucha contra la violencia machista y la violencia familiar.

A.2 Programas de lucha contra la violencia y el maltrato a las personas mayores.

A.3 Programas de promoción de las personas mayores activas.

-3 Prioridades

3.1 Para el tipo de acción subvencionable A.1 (Programas de lucha contra la violencia machista y la violencia familiar), se priorizarán aquellas acciones que tengan como objetivo:

a) La detección, prevención, atención y recuperación de la violencia hacia las mujeres y los niños en el ámbito de la familia.

b) La generación de estructuras de apoyos psicológico, social, de asistencia jurídica y de inserción laboral, de trigo candeal del apoderamiento o de otros, para las mujeres que sufren violencia machista.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

3.2 Para el tipo de acción subvencionable A.2 (Programas de lucha contra la violencia y el maltrato a las personas mayores), se priorizarán aquellas acciones que fomenten la sensibilización de la sociedad en relación con el maltrato a las personas mayores y la prevención o investigación en materia de maltrato a las personas mayores.

3.3 Para el tipo de acción subvencionable A.3 (Programas de promoción de las personas mayores activas), se priorizarán aquellas acciones que fomenten el envejecimiento activo y productivo, y que tengan en cuenta:

- a) La dinamización del territorio, maximizando su impacto territorial.
- b) La intergeneracionalidad, destarán proyectos de mentoraje como elemento transmisor de conocimientos y los que incidan en el colectivo de personas mayores en situación de jubilación forzosa.
- c) Los proyectos innovadores, que respondan a los objetivos de la Dirección General de Familias.
- d) Los proyectos de continuidad, cuya finalidad radique en la implementación de la actuación en otros puntos del territorio.
- e) El fomento del voluntariado.

–4 Criterios de valoración

Se establecen los criterios de valoración siguientes:

- a) Viabilidad técnica del programa o actividad. Coherencia entre objetivos y resultados; el interés social, su originalidad e innovación. Descripción y calificación del personal para el programa determinado: hasta 40 puntos.
- b) Viabilidad económica del programa o actividad. Coherencia entre las acciones propuestas y el resumen económico (presupuesto) de cada actividad: hasta 20 puntos.
- c) La complementariedad del proyecto con otros servicios de la red social y comunitaria: hasta 10 puntos.
- d) Estructura, equipo profesional, capacidad de gestión, experiencia y trayectoria de la entidad en la realización de programas y actividades propios del objeto de esta convocatoria ordinaria: hasta 25 puntos.
- e) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo del 70% de la puntuación máxima establecida. El hecho de alcanzar el mínimo del 70% de la puntuación máxima establecida no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de subvención.

–5 Especificidades de la línea de subvención o del tipo de acción o acciones

Para el tipo de acción subvencionable A.3, se establece el criterio de denegación específico para las acciones que tengan como objetivo las actividades lúdicas o de ocio, que no se considerarán como envejecimiento activo y productivo, y se deberán denegar, dado que no forman parte de las competencias de la Dirección General de Familias.

Línea B. Programas de atención social y educativa dirigidos a niños y a adolescentes en situación de riesgo social.

–1 Descripción

Los programas preventivos de intervención socioeducativa diaria en el marco de los centros recreativos tienen como objetivo fundamental dar apoyo a los niños y adolescentes en situación de riesgo en el aprendizaje de hábitos y potenciar la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización y la resiliencia.

Los programas de lucha contra los maltratos infantiles tienen por finalidad el fomento de programas para la detección y la atención del maltrato a niños y adolescentes que establece el artículo 94 de la Ley 14/2010, de

CVE-DOGC-B-16104036-2016

27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.

-2 Tipo de acciones subvencionables

Para la línea de subvenciones B, se establecen los tipos de acciones subvencionables siguientes:

B.1 Programas preventivos de intervención socioeducativa diaria que se lleven a cabo en el marco de los centros recreativos.

B.2 Programas de lucha contra los maltratos a niños y a adolescentes.

-3 Prioridades

No se definen prioridades diferentes de los criterios de valoración.

-4 Criterios de valoración

Se establecen los criterios de valoración siguientes:

- a) Viabilidad técnica del programa o actividad. Coherencia entre los objetivos, las acciones y los indicadores de resultados: hasta 30 puntos.
- b) Número de personas usuarias atendidas, por sexo y franjas de edad: hasta 10 puntos.
- c) Número de niños o adolescentes derivados por los servicios básicos de atención social u otros servicios especializados de atención a la infancia: hasta 10 puntos.
- d) Experiencia técnica de la entidad en la realización de la actividad objeto de la subvención: hasta 10 puntos.
- e) Viabilidad económica del programa o actividad, coherencia entre las acciones propuestas y el presupuesto: hasta 10 puntos.
- f) La utilidad y el interés social del proyecto: hasta 10 puntos.
- g) La complementariedad del proyecto con otros servicios de la red social y comunitaria: hasta 15 puntos.
- h) Incorporación de la perspectiva de género: 5 puntos.

Es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida por cada tipología de programas. El hecho de alcanzar el mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

-5 Especificidades de la línea de subvención o del tipo de acción o acciones

En la acción B.1, los niños y adolescentes atendidos deben ser derivados por los equipos básicos de atención social.

Con respecto al tipo de acción subvencionable B.1 (Programas preventivos de intervención socioeducativa diaria que se lleven a cabo en el marco de los centros recreativos), se debe llevar a cabo fuera del horario escolar y durante el periodo lectivo, con un mínimo de 12 horas semanales de atención directa repartidas como mínimo en tres días a la semana. Un mínimo del 30% de los niños y adolescentes atendidos deben ser derivados por los servicios sociales básicos por situaciones de riesgo social. Estos programas deben estar dirigidos a la integración social, a la normalización en la vida de la comunidad y a la cobertura de necesidades y carencias personales de los niños, adolescentes, y sus familias que se encuentran en situación de riesgo.

Con respecto al tipo de acción subvencionable B.2 (Programas de lucha contra los maltratos a niños y adolescentes), el proyecto debe prever acciones integrales con los otros servicios de la red y deben estar dirigidos a niños y adolescentes víctimas de maltrato, con el fin de ofrecer información, atención, asesoramiento psicológico y jurídico y acompañamiento.

Las entidades beneficiarias de subvenciones de la línea B deberán presentar, en el momento de la justificación, una relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta y real al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda en cada caso),

según el modelo normalizado.

Línea C. Programas y actuaciones de apoyo a jóvenes tutelados y extutelados.

-1 Descripción

La línea C de subvenciones tiene por objeto la financiación de los programas que lleven a cabo las entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de infancia y adolescencia y que forman parte del Programa de formación e inserción sociolaboral del ASJTET, que da apoyo y potencia experiencias alternativas a la formación reglada, profesional o ocupacional dirigidas a jóvenes en riesgo social y que faciliten la adquisición, por parte de estos adolescentes y jóvenes, de las habilidades y competencias que posibiliten su socialización en entornos formativos o laborales y su incorporación a los sistemas de formación reglados o profesionalizadores y ocupacionales, favoreciendo su integración social y laboral.

-2 Tipo de acciones subvencionables

Para la línea de subvenciones C, se establecen los tipos de acciones subvencionables siguientes:

C.1 Programas de apoyo a la vivienda y de acompañamiento en viviendas para jóvenes, apoyo educativo, psicológico, jurídico y sociolaboral.

C.2 Programas diurnos preventivos para jóvenes que se encuentran en situación de riesgo, dirigidos a la integración social y a la normalización en la vida de la comunidad.

-3 Prioridades

No se definen prioridades diferentes de los criterios de valoración.

-4 Criterios de valoración

Se establecen los criterios de valoración siguientes:

a) Adecuación a los objetivos y las directrices del Área de Apoyo a los Jóvenes Tutelados y Extutelados: hasta 20 puntos. Para el C.2, la valoración nula de este apartado será motivo excluyente del proyecto.

b) Interés social y adaptación a las necesidades de los jóvenes del programa o proyecto presentado: hasta 5 puntos. Para el C.2, la valoración nula de este apartado será motivo excluyente del proyecto.

c) Garantías en la realización de los programas o proyectos presentados: hasta 5 puntos. Para el C.2, la valoración nula de este apartado será motivo excluyente del proyecto.

d) Concurrencia de otras fuentes de financiación pública y privada: hasta 5 puntos.

e) Programas o proyectos que incorporan el trabajo en red, la coordinación entre actividades y acciones conjuntas: hasta 10 puntos. Para el C.2, la valoración nula de este apartado será motivo excluyente del proyecto.

f) Adecuación a los objetivos y directrices del Plan estratégico de servicios sociales de Cataluña y, en concreto, a los planes de infancia: hasta 5 puntos.

g) Intervención integral y sistemática con los niños o jóvenes. Elaboración de proyectos educativos individualizados: hasta 10 puntos. Para el C.2, la valoración nula de este apartado será motivo excluyente del proyecto.

h) Proyecto educativo anual: hasta 10 puntos. Para el C.2, la valoración nula de este apartado será motivo excluyente del proyecto.

i) Solvencia profesional y técnica de la entidad: hasta 5 puntos. Solo para el programa C.2.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

j) Número de horas de atención directa (horas por día y por usuario): hasta 10 puntos. Solo para el programa C.2.

k) Número de personas usuarias atendidas, por sexos, que tengan la consideración de personas tuteladas o ex tuteladas por la Administración de la Generalidad de Cataluña o que se encuentren en una situación de vulnerabilidad y no reúnan los requisitos para acceder al programa de Garantía Juvenil u otros programas de formación e inserción: hasta 10 puntos. Solo para el programa C.2.

l) Incorporación de la perspectiva de género y de las mujeres en las actuaciones que conforman el objeto del programa subvencionable: hasta 5 puntos. Para el C.2, la valoración nula de este apartado será motivo excluyente del proyecto.

Es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida por cada tipología de programas. El hecho de alcanzar el mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de subvención.

El importe de la subvención se determinará, de forma directamente proporcional, en función de la puntuación obtenida después de la valoración de las solicitudes presentadas en los términos que establecen los criterios de valoración correspondientes.

–5 Especificidades de la línea de subvención o del tipo de acción o acciones

Los usuarios de este servicio deben ser adolescentes y jóvenes mayores de 16 años y menores de 21, acogidos o vistos por el Área de Apoyo a los Jóvenes Tutelados y Extutelados (ASJTET) o cualquier otro servicio dependiendo de la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia (DGAIA) o de los servicios sociales especializados en la atención a adolescentes y jóvenes y en la prevención de las situaciones de riesgo, que estén en proceso formativos o laborales y que necesiten disponer de un seguimiento socioeducativo para la consecución de su autonomía, y adolescentes y jóvenes que, previamente, hayan sido derivados por los servicios sociales básicos o los servicios especializados de la zona o territorio.

Las actividades objeto deberán procurar el desarrollo de las competencias básicas y transversales de los jóvenes y adolescentes en entornos formativos, de práctica laboral o laboral.

En ningún caso pueden ser subvencionados los programas que desarrollen medidas que establece el artículo 104 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, que corresponden a competencias específicas de otros departamentos de la Generalidad o de otras unidades del Departamento.

Las entidades beneficiarias de subvenciones de la línea C deberán presentar, en el momento de la justificación, una relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta y real al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda en cada caso), según el modelo normalizado.

Línea D. Programas y actividades de integración social de personas extranjeras inmigradas, solicitantes de asilo y refugiadas, y catalanas retornadas. Programas de no discriminación.

–1 Descripción

La línea D de subvenciones tiene por objeto dar apoyo a programas y actividades que realizan las entidades que contribuyen a la cohesión de la sociedad catalana a través de la integración de personas extranjeras inmigradas, solicitantes de asilo y refugiadas, y catalanas retornadas, con respeto y promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, y a través, también, de la sensibilización y el conocimiento, por parte de la población de Cataluña, de la nueva ciudadanía, de garantía de los derechos de las personas LGBTI y de promoción de la igualdad de este colectivo.

–2 Tipo de acciones subvencionables

Para la línea de subvenciones D, se establecen los tipos de acciones subvencionables siguientes:

D.1 Programas de acogida: programas y actividades de información y formación sobre el entorno social y

CVE-DOGC-B-16104036-2016

laboral.

D.2 Programas de acogida: programas de acogida y de inclusión residencial para personas en situación de vulnerabilidad social.

D.3 Programas y actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades mediante la inserción laboral y la mejora de la capacidad individual.

D.4 Programas de integración: programas y actividades de sensibilización y participación ciudadana.

D.5 Protección internacional: programas de acogida, integración y sensibilización en relación con personas solicitantes de protección internacional.

D.6 Retorno voluntario: programas y actividades dirigidos al retorno de personas extranjeras inmigradas a su país de origen, por razones humanitarias vinculadas a enfermedad o discapacidad graves.

D.7 Programas y actividades para garantizar los derechos a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales.

-3 Prioridades

La finalidad del tipo de acción D.3 es dar apoyo a las actividades que favorezcan el éxito escolar de los niños y niñas de origen inmigrado o hijos e hijas de personas inmigradas, y la formación de personas adultas, especialmente las mujeres inmigradas, capacitándolas para acceder al mercado laboral y facilitando su participación en otros espacios de relación social.

Con respecto al tipo de acción subvencionable D.4, se priorizarán aquellas actuaciones que favorezcan la visibilidad de las personas inmigradas en profesiones y ámbitos sociales de referencia.

Las prioridades de las acciones subvencionables por la línea D.7 son difundir el conocimiento y la implementación de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales, así como promover las acciones destinadas a garantizar los derechos de este colectivo y el respeto a la diversidad sexual y afectiva.

-4 Criterios de valoración

Se establecen los criterios de valoración siguientes:

- a) La utilización en la documentación y los materiales de valores de igualdad, pluralidad de roles, corresponsabilidad, no discriminación y voluntariado: hasta 5 puntos.
- b) La utilización de un lenguaje no discriminatorio en la documentación y los materiales: hasta 5 puntos.
- c) Actividades innovadoras y de impacto social. Coherencia entre la definición de los objetivos y los resultados esperados: hasta 40 puntos, de los cuales 10 son de adjudicación automática para las actividades o los programas del bloque D.1 y D.3 que sigan los contenidos de los módulos formativos de la Ley de acogida de las personas inmigradas y de las devueltas en Cataluña siempre que las acciones formativas se hayan puesto en conocimiento y haya disposición de plazas del ente local de referencia.
- d) Viabilidad técnica y económica del programa o actividad (coherencia entre las acciones propuestas y el presupuesto de cada acción): hasta 20 puntos.
- e) Estructura, capacidad de gestión, experiencia y trayectoria de la entidad en la realización de programas y actividades propios del objeto de esta convocatoria ordinaria: hasta 25 puntos.
- f) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida. El hecho de alcanzar el mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

-5 Especificidades de la línea de subvención o del tipo de acción o acciones

Una misma entidad no se puede presentar además de 2 tipos de acción o acciones subvencionables.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

Para el tipo de acción D.7 (Programas y actividades para garantizar los derechos a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales), la acción a presentar debe tener preferentemente un coste presupuestado igual o superior a treinta mil (30.000,00) euros.

Línea E. Programas para llevar a cabo proyectos y actividades en el ámbito de la juventud.

-1 Descripción

La línea E de subvenciones tiene por objeto promover el asociacionismo juvenil, la educación en el ocio y los proyectos dirigidos a personas jóvenes, mediante el apoyo a los programas de funcionamiento ordinario y a los proyectos de actividades de las entidades juveniles sin finalidad de lucro que ofrecen servicios a la juventud.

-2 Tipo de acciones subvencionables

Para la línea de subvenciones E, se establecen los tipos de acciones subvencionables siguientes:

E.1 Apoyo a las actividades de las entidades juveniles.

E.2 Apoyo a programas estables de las entidades juveniles.

E.3 Apoyo a programas de federaciones y movimientos de entidades de educación en el ocio, de base voluntaria, que desarrollen las actividades con ritmo semanal.

-3 Prioridades

Por la acción subvencionable E.3 la finalidad de esta línea de subvención es dar apoyo, mediante sus federaciones y movimientos, a las entidades de educación en el ocio, de base voluntaria, que son la continuidad de las tradiciones, ya centenarias a nuestro país, del escultismo y de los centros recreativos.

Los agrupamientos escoltas y guías, los centros de los centros recreativos y otros centros infantiles y juveniles con estas características (con independencia de su fórmula jurídica) y que son conocidos, en el ámbito de la participación juvenil y de diferentes políticas públicas, con el término de asociacionismo educativo, contribuyen significativamente al crecimiento integral de niños y jóvenes, facilitan competencias y habilidades sociales favorables a la convivencia, hacen aportaciones a la construcción de la ciudadanía y también son un instrumento de cohesión social.

Por este motivo se priorizarán los proyectos de las federaciones y movimientos de entidades de educación en el ocio, de base voluntaria (también conocido como asociacionismo educativo) que en sus proyectos incluyan de manera significativa acciones de coordinación y apoyo técnico, pedagógico y económico a sus entidades miembros y a las actividades de educación en el ocio que estas hacen en el territorio.

Al mismo tiempo, la mayoría de las entidades miembros de la federación o movimiento deben cumplir las condiciones siguientes:

Que tengan las actividades de educación en el ocio como finalidad única o principal y tengan la consideración de agrupamiento escucha, de centro de recreativo o similar.

Que tengan un volumen significativo de personas voluntarias que realicen de manera continuada tareas de educación en el ocio.

Que tengan procedimientos internos de participación tanto en la propia entidad como en la federación o movimiento del cual forman parte.

Que durante el curso hagan actividades de educación en el ocio con un ritmo semanal y que en verano hagan alguna de las actividades incluida en el Decreto que regula las actividades de educación en el ocio en las cuales participen menores de 18 años.

-4 Criterios de valoración

Se establecen los criterios de valoración siguientes:

4.1 Para el tipo de acción subvencionable E.1 (Apoyo a las actividades de las entidades juveniles):

- a) La calidad del programa de actividades: hasta 25 puntos.
- b) La viabilidad económica y el rigor presupuestario: hasta 20 puntos.
- c) La utilidad y el interés social del programa o proyecto: hasta 20 puntos.
- d) El fomento y la participación del asociacionismo juvenil, la autoorganización de las personas jóvenes y la base social de la entidad: hasta 10 puntos.
- e) La adecuación del programa de actividades a las prioridades que establece el Plano Nacional de Juventud: hasta 10 puntos.
- f) La solvencia y la experiencia de la entidad solicitante y, si procede, los antecedentes disponibles a la Dirección General de Juventud: hasta 10 puntos.
- g) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida. El hecho de alcanzar un número de puntos igual o superior a 50 no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

4.2 Para el tipo de acción subvencionable E.2 (Apoyo a programas estables de las entidades juveniles):

- a) La calidad del programa o proyecto: hasta 25 puntos.
- b) La viabilidad económica y el rigor presupuestario: hasta 20 puntos.
- c) La utilidad, el volumen y la trascendencia del impacto social del programa y de las actividades: hasta 20 puntos.
- d) El fomento y la participación del asociacionismo juvenil, la autoorganización de las personas jóvenes y la base social de la entidad: hasta 10 puntos.
- e) La adecuación del programa o proyecto a las prioridades que establece el Plano Nacional de Juventud: hasta 10 puntos.
- f) La relevancia de la entidad y del conjunto de sus actuaciones en su territorio de referencia: hasta 10 puntos.
- g) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida. El hecho de alcanzar un número de puntos igual o superior a 50 no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

4.3 Para el tipo de acción subvencionable E.3 (Apoyo a programas de federaciones y movimientos de entidades de educación, de base voluntaria, que desarrollen las actividades con ritmo semanal):

- a) Datos de implantación e impacto de las actividades que se desarrollen para promover la educación en el ocio infantil y juvenil vinculadas a los centros miembros de la federación o movimiento con ritmo de funcionamiento semanal o que en época de vacaciones escolares haga alguna de las actividades incluidas en el Decreto que regula las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años inscritos en el Censo de Entidades Juveniles en la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención, y que trabajen utilizando la metodología propia de la educación en el ocio como herramienta para el crecimiento integral de la persona y el fomento de una ciudadanía responsable y comprometida. Se tendrá en cuenta el impacto y alcance territorial de las actividades desarrolladas en barrios o zonas con riesgo de vulnerabilidad social y aquellas que tengan incidencia social para el desarrollo comunitario: hasta 40 puntos.
- b) El impacto y alcance territorial de las actuaciones de coordinación y apoyo a los centros recreativos o agrupamientos escoltas miembros de la federación o movimiento con ritmo de funcionamiento semanal inscritos en el Censo de Entidades Juveniles en la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención: hasta 35 puntos.
- c) Las actividades de formación de monitor/res y de director/res de educación en el ocio de que contribuyan al cumplimiento de la normativa vigente y a una adecuada preparación de los/las educadores/ras en el ocio: hasta 10 puntos.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

d) Los datos de implantación y el impacto de las actividades de educación en el ocio incluidas en la normativa vigente que regula las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años realizadas por la federación/movimiento o por sus entidades miembros: hasta 10 puntos.

e) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida. El hecho de alcanzar un número de puntos igual o superior a 50 no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

–5 Especificidades de la línea de subvención o del tipo de acción o acciones

5.1 Con respecto a todas las subvenciones de la línea E:

Las entidades solicitantes de estas subvenciones deben estar inscritas en el Censo de Entidades Juveniles en la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención y tener la documentación actualizada.

5.2 Con respecto al tipo de acción subvencionable E.1:

a) Las asociaciones que pertenezcan a una federación, movimiento o coordinadora que reciba subvenciones de las líneas gestionadas por la Dirección General de Juventud, deberán presentar su solicitud de forma conjunta a través de su federación, movimiento o coordinadora.

b) En el caso de las entidades inscritas en el Censo de Entidades Juveniles en las tipologías "asociación juvenil", "consejo local de juventud" y "sección juvenil" son subvencionables tanto su programa anual de funcionamiento ordinario como proyectos de actuación concretos. Sin embargo, aquellas que no sean federaciones, movimientos o coordinadoras afectadas por la base 5.2.a) solo podrán presentar un único programa o proyecto.

c) Todas aquellas entidades que reciban subvención también a través de la acción subvencionable E.2, ya sea directamente como a través de su federación, movimiento o coordinadora, solo podrán pedir para un proyecto concreto.

d) En el caso de las entidades inscritas en el Censo de Entidades Juveniles en la tipología "entidad prestamista de servicios a la juventud" solo es subvencionable un proyecto de actividades dirigido específicamente y exclusiva a jóvenes y que sea especialmente relevante.

5.3 Con respecto al tipo de acción subvencionable E.2:

a) Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades inscritas en el Censo de Entidades Juveniles en las tipologías "asociación juvenil" o "consejo local de juventud".

b) Las entidades que opten esta acción subvencionable deben tener todas las características siguientes:

Hacer una tarea especialmente relevante en el tejido asociativo juvenil.

Las finalidades de la entidad deben tener un elevado interés social, acreditado con el tipo y calidad de las actividades realizadas el año anterior y las previstas para el periodo subvencionable y corresponder a alguno de los ámbitos de prioridad de la Dirección General de Juventud.

Tener un elevado grado de relevancia, de implicación y de implantación en el entorno social y territorial correspondiente.

Tener una viabilidad económica que garantiza la continuidad.

Tener un ritmo regular en las actividades y en el número de personas asociadas, de acuerdo con las finalidades y con el ámbito de actuación.

c) Aquellas entidades que presenten una solicitud de subvención para esta acción subvencionable y no cumplan los requisitos establecidos en la base 5.3.b) podrán ser transferidas de oficio por la Dirección General de Juventud en la acción subvencionable E.1.

d) Las actuaciones objeto de esta acción subvencionable podrán tener una duración plurienal, de acuerdo con la orden de la convocatoria ordinaria correspondiente.

e) La justificación de la subvención se hará separadamente por cada una de las anualidades.

f) En el caso de federaciones, movimientos y coordinadoras, a la justificación de la subvención, en más del qué

CVE-DOGC-B-16104036-2016

se establece en las bases generales, se debe aportar:

La relación detallada de la distribución de la subvención entre las entidades miembros de la federación, movimiento o coordinadora de acuerdo con el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña y a la web del Departamento.

Los criterios de distribución de la subvención entre las entidades miembros acordados por el órgano correspondiente de la entidad.

Certificaciones firmadas por las personas responsables de las entidades miembros indicando el importe que su entidad recibe de la federación, movimiento o coordinadora en base a esta acción y el número de participantes.

Se admitirán en el documento de justificación, gastos efectuados por las entidades miembros en la federación o movimiento, sin perjuicio de aquello que establece el punto 17.7 de las bases reguladoras, si constan como tales en el Censo de Entidades Juveniles.

g) Dado que la finalidad de esta acción subvencionable incluye dar apoyo al funcionamiento general de las entidades beneficiarias se admiten gastos infraestructurales, de personal y de consumos correspondientes al funcionamiento ordinario de la entidad debidamente reflejados a los presupuestos de la solicitud.

5.4 Con respecto al tipo de acción subvencionable E.3:

a) Las federaciones o movimientos que opten esta acción subvencionable deben cumplir los requisitos establecidos en el punto 5.3 b) y, además, los siguientes:

Estar inscrita en el Censo de Entidades Juveniles en el ámbito de actuación "coordinación de entidades" en la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención.

Un mínimo del 80% de las entidades que forman parte deben estar inscritas en el Censo de Entidades Juveniles en los ámbitos de actuación "recreativa" o "escultismo".

Tener como mínimo diez centros federados con ritmo de funcionamiento semanal.

Tener centros federados en más de una comarca.

No estar integrada o formar parte de una federación o movimiento de entidades de educación en el ocio de alcance superior o más amplio que también opte en esta acción.

b) Aquellas federaciones o movimientos que presenten una solicitud de subvención por esta acción subvencionable y no cumplan los requisitos establecidos en la base 5.4.a) podrán ser transferidas de oficio por la Dirección General de Juventud en la acción subvencionable E.1 o E.2.

c) Las federaciones o movimientos y sus entidades miembros que opten en esta acción subvencionable no podrán presentarse al resto de programas de la línea E (Programas para llevar a cabo proyectos y actividades en el ámbito de la juventud).

d) Las federaciones o movimientos que sean beneficiarias de una subvención de la línea E.2 en que la plurienalidad de la línea incluya el año de la convocatoria de la subvención no podrán optar en la acción subvencionable E.3 (Apoyo a programas de federaciones y movimientos de entidades de educación en el ocio, de base voluntaria, que desarrollen las actividades con ritmo semanal).

e) A la justificación de la subvención, además del qué se establece en las bases generales, se debe aportar:

La relación detallada de la distribución de la subvención entre las entidades miembros de la federación o movimiento de acuerdo con el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña y a la web del Departamento.

Los criterios de distribución de la subvención entre las entidades miembros acordados por el órgano correspondiente de la federación o movimiento.

Certificaciones firmadas por las personas responsables de las entidades miembros indicando el importe que su entidad recibe de la federación o movimiento en base a esta acción y el número de participantes.

Se admitirán en el documento de justificación, gastos efectuados por las entidades miembros o vinculados a la federación o movimiento, sin perjuicio de aquello que establece el punto 17.7 de las bases reguladoras, si constan como tales en el Censo de Entidades Juveniles.

f) Los gastos por actividades incluirá igualmente los gastos por la participación en actividades de dentro y fuera de Cataluña, y viajes de los grupos miembros de la entidad y de sus responsables para llevar a cabo estas

CVE-DOGC-B-16104036-2016

actividades.

g) Dado que la finalidad de esta acción subvencionable incluye dar apoyo al funcionamiento general de las entidades beneficiarias se admiten gastos infraestructurales, de personal y de consumos correspondientes al funcionamiento ordinario de la entidad debidamente reflejados a los presupuestos de la solicitud.

h) Por esta acción se podrá subvencionar hasta un importe máximo del 95% del coste de la acción, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Línea F. Programas de actividades y para proyectos de carácter cívico, participación ciudadana y de promoción del voluntariado y programas de apoyo al ocio educativo diario.

-1 Descripción

Los tipos de acción subvencionables de la línea F tiene por objeto favorecer la cohesión social, la integración y la participación de las personas, especialmente los colectivos más vulnerables, el fomento del civismo y el voluntariado, así como promover el trabajo en red y la mejora de la sostenibilidad y el buen gobierno de las entidades, mediante políticas preventivas o acciones directas a las personas cuando las necesidades socioeconómicas lo requieran.

-2 Tipo de acciones subvencionables

Para la línea de subvenciones F, se establecen los tipos de acciones subvencionables siguientes:

F.1 Programas de actividades de carácter cívico, comunitario y de participación ciudadana.

F.2 Programas de actividades de fomento y promoción del voluntariado.

F.3 Programas para proyectos de carácter cívico, comunitario y de participación ciudadana.

F.4 Programas para proyectos de fomento y promoción del voluntariado.

F.5 Programas de apoyo a federaciones y movimientos de entidades de educación en el ocio que desarrollen las actividades del lunes al viernes.

F.6 Programas formativos vinculados al Plan de formación del asociacionismo y el voluntariado de Cataluña.

-3 Prioridades

3.1 Se establece la incompatibilidad con obtener o ser beneficiario simultáneamente de una subvención por las acciones subvencionables F.1 o F.2 y, a la vez, por las acciones subvencionables F.3 o F.4 o F.5. No hay incompatibilidad para obtener una subvención por las acciones subvencionables F.6 y simultáneamente por cualquier otra acción subvencionable de la línea F, siempre y cuando no correspondan al mismo concepto.

3.2 En relación con los tipos de acciones subvencionables F.1 y F.2 se subvencionará como máximo una única actividad de uno de los dos tipos de acción, y con respecto a los tipos de acciones subvencionables F.3 y F.4, se subvencionará como máximo un único proyecto para cada uno de los tipos de acción.

3.3. Las ayudas que reciban federaciones y movimientos de entidades de educación en el ocio por el tipo de acción F.5 no podrán financiar aquellas entidades que forman parte y que sean beneficiarias de subvención por cualquier acción de la línea F, exceptuando la línea F.6.

3.4 Para el tipo de acción subvencionable F.1 (Programas de actividades de carácter cívico, comunitario y de participación ciudadana), se priorizarán aquellas acciones que fomentan el civismo, la participación ciudadana la mejora de la sostenibilidad y el buen gobierno de las entidades, y de manera específica aquellas actividades de participación ciudadana enmarcadas en los actos de conmemoración de los 600 años de la llegada del pueblo gitano a Cataluña.

3.5 Para el tipo de acción subvencionable F.2 (Programas de actividades de fomento y promoción del voluntariado), se priorizarán aquellas acciones que difunden al voluntariado, y sensibilizan la ciudadanía y los otros agentes sociales en torno a este tema; las que se dirigen a la captación de nuevos voluntarios y a la

CVE-DOGC-B-16104036-2016

mejora interna de la gestión, la formación y la organización de las personas voluntarias de la entidad, así como aquellas actuaciones que incidan en la mejora de la sostenibilidad y la mejora del buen gobierno de las entidades. Estas actuaciones deben estar vinculadas con el proyecto de voluntariado y con las finalidades de la entidad y prioritariamente deben dar respuesta al bloque de la estrategia permanente del voluntariado del Plan nacional del asociacionismo y el voluntariado vigente en el momento de la convocatoria

3.6 Para el tipo de acción subvencionable F.3 (Programas para proyectos de carácter cívico, comunitario y de participación ciudadana), se valorarán los proyectos siguientes:

a) Proyectos cívico-comunitarios, entendidos como acciones de carácter colectivo con la finalidad de mejorar la convivencia, las relaciones interculturales e intergeneracionales, así como los vínculos con la comunidad, mediante procesos de participación que promuevan actitudes cívicas y comunitarias para la mejora de la buena vecindad. Los proyectos deben ser delimitados en el tiempo y se valorará su adecuación, como mínimo a uno de los objetivos específicos siguientes:

Fomentar la participación activa de la población en general en acciones promovidas por uno o diversos actores.

Impulsar acciones de capacitación y de potenciación de la propia autonomía de las personas para transformar y mejorar sus condiciones de vida.

Proponer actuaciones que impliquen la interacción entre los diferentes sectores de la población (personas mayores, jóvenes, inmigrantes, etc.) como herramienta de cohesión social.

Facilitar la integración, la solidaridad y la igualdad de oportunidades entre las personas, priorizando aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, e impulsar actuaciones de cariz preventivo para evitar la exclusión social.

b) Proyectos para favorecer la sostenibilidad y el buen gobierno de las entidades y del sector asociativo, de acuerdo con el Plan nacional del asociacionismo y el voluntariado vigente en el momento de la convocatoria. Se valorará su adecuación, como mínimo a uno de los objetivos específicos siguientes:

Mejorar la financiación de las entidades incidiendo especialmente en el aumento de la base social y del capital privado y en la colaboración con otros agentes.

Promover vías de colaboración entre las entidades y los diferentes agentes de la comunidad.

Impulsar en el seno de las entidades procesos de clarificación del sentido de su misión y de reflexión sobre su plan de acción como elementos internos de autocontrol del gasto.

Estimular la transparencia (interna y externa) a las entidades como elemento identitario del mundo asociativo y como elemento primordial del trabajo colaborativo y la mejora de la financiación con todos los agentes públicos y privados.

c) Proyectos de desarrollo comunitario PDC, que se pongan en marcha o ya estén desarrollando estrategias de intervención comunitarias territorializadas que favorezcan la cohesión y la inclusión de colectivos vulnerables en barrios y comunidades que presenten déficits sociales. Estas intervenciones se deben regir por un amplio consenso entre todos los actores (ciudadanía, entidades y administraciones) favoreciendo la corresponsabilidad y la igualdad de oportunidades. Estos se deben configurar como proyectos de intervención social a medio plazo, con el objetivo final de alcanzar su sostenibilidad social y económica. Se valorará su adecuación, como mínimo, a uno de los objetivos específicos siguientes:

Fomentar la corresponsabilidad y el compromiso activo de la vecindad, del conjunto del tejido asociativo, del entorno económico y de las administraciones, y servicios públicos presentes en el territorio de la intervención.

Impulsar el desarrollo, tanto desde el punto de vista individual como colectivo para mejorar la cohesión y la inclusión social en el territorio.

Dar respuestas a las nuevas necesidades impulsando modelos y políticas innovadoras de prevención desde la perspectiva comunitaria.

Facilitar a los colectivos con más desventaja social una mayor integración con el fin de evitar la fractura social.

d) Proyectos vinculados al Plan integral del pueblo gitano vigente. Se valorará su adecuación, como mínimo, a uno de los objetivos específicos siguientes:

Ejecutar actuaciones específicas a favor del pueblo gitano de Cataluña, que partan de evidencias que han demostrado científicamente ser triunfada en la promoción y la inclusión del pueblo gitano.

Desarrollar estrategias para implementar actuaciones de éxito en los ámbitos siguientes: educación, trabajo,

CVE-DOGC-B-16104036-2016

cultura, justicia, salud, vivienda, medios de comunicación y fomento del asociacionismo.

Ejecutar proyectos que tengan como objetivo equiparar socioeconómicamente a los gitanos y las gitanas de Cataluña que se encuentran en riesgo de exclusión social con la sociedad de la cual forman parte.

Promover la cultura gitana como aparte de la cultura catalana, haciendo difusión de sus valores y de su contribución a la cultura de Cataluña.

3.7 Para el tipo de acción subvencionable F.4 (Programas para proyectos de fomento y promoción del voluntariado), se valorarán los proyectos que, de acuerdo con el Plan nacional del asociacionismo y el voluntariado vigente en el momento de la convocatoria, consolidan la estrategia permanente del voluntariado: sensibilización, promoción y formación del voluntariado, y se adecuan como mínimo, a uno de los objetivos específicos siguientes:

- a) Sensibilizar en torno al voluntariado, el asociacionismo y sus valores.
- b) Implicar la ciudadanía y los diferentes agentes en y con las entidades de voluntariado y el mundo asociativo, y buscar la proximidad territorial.
- c) Consolidar la estructura de las entidades de voluntariado a fin de que garanticen el encaje con calidad del voluntariado.
- d) Apoderar a las entidades para la gestión y la formación de su voluntariado.

3.8 Por el tipo de acción F.5 (Programas de apoyo a federaciones y movimientos de entidades de educación en el ocio que desarrollen las actividades de funcionamiento diario) se valorarán el conjunto de acciones, que a lo largo de todo el año (de lunes a viernes), las federaciones y movimientos de entidades de educación en el ocio promueven el ocio educativo entre los niños y jóvenes de Cataluña, garantizando y utilizando mecanismos para una mayor prevención social e igualdad de oportunidades, desarrollando estrategias comunitarias que generen valores de ciudadanía, participación y cohesión social. Los programas pueden incluir las actividades generales de la entidad que se desarrollen con esta finalidad y las funciones de coordinación de los centros recreativos y de agrupaciones escuchas, así como el apoyo a las actividades de ocio educativo y comunitario de estas en los diferentes territorios.

Quedan excluidas de este tipo de acción los centros abiertos definidos como equipamientos de Servicios Sociales de Atención Primaria, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, que acogen exclusivamente niños o adolescentes derivados de los Servicios Sociales, con la finalidad de prestar un servicio de intervención socioeducativa, a través de un acompañamiento intensivo hacia el niño o el adolescente y su familia.

3.9 Para el tipo de acción subvencionable F.6 (Programas formativos vinculados al Plan de formación del asociacionismo y el voluntariado de Cataluña), se priorizará, de acuerdo con la estrategia marcada por el Plan Nacional del Asociacionismo y el Voluntariado vigente, que la oferta formativa final que reciba el apoyo de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria responda, en su conjunto, a las necesidades de las personas voluntarias, disponga de cobertura territorial amplia y de diversidad de formatos, y esté dirigida de manera homogénea a las personas que se inician en el voluntariado, a los responsables de la gestión de las entidades de voluntariado y a los voluntarios que desarrollan su acción voluntaria en ámbitos de actuación sectoriales, que requieren de formación especializada.

–4 Criterios de valoración

Se establecen los criterios de valoración siguientes:

4.1 Para el tipo de acción subvencionable F.1 (Programas de actividades de carácter cívico, comunitario y de participación ciudadana):

- a) Interés social de la actividad presentada. Se valorará el interés social de la actividad en función del colectivo al cual va dirigido y a los objetivos de esta: hasta 60 puntos.
- b) Capacidad económica de la entidad (autofinanciación). Se valorará la capacidad de autofinanciación de la actividad propuesta: hasta 20 puntos.
- c) Colaboración con otras entidades públicas o privadas mediante el trabajo en red, con el fin de optimizar recursos y esfuerzos: hasta 10 puntos. No se considera trabajo en red el hecho de que la colaboración se circunscriba a una ayuda económica de otra entidad o una administración pública.
- d) Difusión de la actividad: se valorarán los medios utilizados para la difusión de la actividad: hasta 5 puntos.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

e) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Para obtener la subvención es necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. El hecho de alcanzar un número de puntos igual o superior a 50 no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

En caso de empate en la puntuación final, se ordenarán las entidades en función de la ponderación de los criterios siguientes: en primer lugar, las que hayan obtenido una puntuación más elevada en el criterio a); en caso de que la puntuación obtenida sea la misma, se mirará la puntuación obtenida en el criterio b); en tercer lugar el criterio c), y si la puntuación sigue siendo la misma, se miraría finalmente el criterio d).

4.2 Para el tipo de acción subvencionable F.2 (Programas de actividades de fomento y promoción del voluntariado):

a) Interés social de la actividad y su diseño y organización. Se valorará el grado de vinculación de los objetivos y finalidades de la actividad con el conjunto del proyecto de voluntariado de la entidad y sus finalidades, su adecuación a las líneas de la estrategia nacional sobre el asociacionismo y el voluntariado: hasta 60 puntos.

b) Capacidad económica de la entidad (autofinanciación). Se valorará la capacidad de autofinanciación de la actividad propuesta: hasta 20 puntos.

c) Colaboración con otras entidades públicas o privadas mediante el trabajo en red, con el fin de optimizar recursos y esfuerzos. Se valorará el trabajo en red con otras entidades. No se considera trabajo en red el hecho de que la colaboración se circunscriba a una ayuda económica de otra entidad o administración pública: hasta 10 puntos.

d) Difusión de la actividad. Se valorarán los medios utilizados para la difusión de la actividad: hasta 5 puntos.

e) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Para obtener la subvención es necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. El hecho de alcanzar un número de puntos igual o superior a 50 no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

En caso de empate en la puntuación final, se ordenarán las entidades en función de la ponderación de los criterios siguientes: en primer lugar, las que hayan obtenido una puntuación más elevada en el criterio a), si es la misma puntuación se mirará la puntuación obtenida en el criterio b); en tercer lugar, el criterio c), y si la puntuación sigue siendo la misma, se miraría finalmente el criterio d).

4.3 Para el tipo de acción subvencionable F.3 (Programas para proyectos de carácter cívico, comunitario y de participación ciudadana) y F.4 (Programas para proyectos de fomento y promoción del voluntariado):

Fase 1 (hasta 50 puntos): esta primera fase descartará del procedimiento de evaluación los expedientes que no hayan obtenido como mínimo 30 puntos.

a) Interés social del proyecto: hasta 20 puntos.

b) Grado de vinculación de los objetivos del proyecto con los objetivos específicos indicados: hasta 15 puntos.

c) Viabilidad económica del proyecto (autofinanciación): hasta 10 puntos.

d) Ámbito socioeconómico en el cual se desarrolla el proyecto: hasta 5 puntos.

Si los proyectos van dirigidos a las personas, se valorará preferiblemente aquellos que actúen sobre colectivos, territorios y barrios con más desigualdades económicas, sociales y culturales.

Si los proyectos van dirigidos al apoyo de entidades asociadas o federadas, se valorará el grado de implicación y de implantación de la entidad de segundo o tercero nivel en el entorno social y territorial, y el número y el impacto social de las entidades federadas.

Fase 2 (hasta 50 puntos).

a) Metodología a seguir y las líneas de actuación, en la que se indiquen los colectivos a quién se dirige, los ámbitos de trabajo y la calendarización de las actuaciones: hasta 15 puntos.

b) Colaboración con otras entidades públicas o privadas mediante el trabajo en red, con el fin de optimizar recursos y esfuerzos: hasta 15 puntos.

c) Participación en el proyecto: se valorará los proyectos que cuenten con la participación de personas voluntarias, personas con diversidad funcional y personas con riesgo de exclusión social: hasta 8 puntos.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

d) Inclusión de la perspectiva de género en el diseño y la organización del proyecto: hasta 2 puntos.

e) Evaluación continuada y final, con indicadores cuantitativos y cualitativos: hasta 10 puntos.

Para obtener la subvención es necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos entre las dos fases. El hecho de alcanzar un número de puntos igual o superior a 50 puntos no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

En caso de empate en la puntuación final, se ordenarán las entidades en función de la ponderación de los criterios siguientes: en primer lugar, las que hayan obtenido una puntuación más elevada en el criterio b) de la fase 1; en caso de que la puntuación obtenida sea la misma, se mirará la puntuación obtenida en el criterio a) de la misma fase; en tercer lugar, el criterio a) de la fase 2, y si la puntuación sigue siendo la misma, se mirará finalmente el criterio b) de la fase 2.

4.4 Para el tipo de acción subvencionable F.5 (Programas de apoyo a federaciones y movimientos de entidades de educación en el ocio que desarrollen las actividades del lunes al viernes):

a) Datos de implantación e impacto de las actividades que se desarrollen para promover el ocio educativo entre los niños y jóvenes de Cataluña, vinculadas en los centros miembros de la federación/movimiento con ritmo de funcionamiento diario inscritos en el Censo de Entidades Juveniles en la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención, y que utilicen mecanismos para una mayor prevención social e igualdad de oportunidades desarrollando estrategias comunitarias que generen valores de ciudadanía, participación y cohesión social. Se tendrá en cuenta el impacto y alcance territorial de las actividades desarrolladas en barrios o zonas con riesgo de vulnerabilidad social: hasta 40 puntos.

b) El impacto y alcance territorial de las tareas de coordinación en los centros recreativos o agrupaciones escoltas miembros de la federación/movimiento con ritmo de funcionamiento diario inscritas en el Censo de Entidades Juveniles en la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo en cuenta cuando este centros recreativos o agrupamientos escoltas estén en barrios o zonas con riesgo de vulnerabilidad social: hasta 30 puntos.

c) El impacto y alcance territorial de las actividades de apoyo a las actividades de ocio educativo y comunitario en los diferentes territorios, vinculadas a los centros miembros de la federación/movimiento con ritmo de funcionamiento diario inscritos en el Censo de Entidades Juveniles en la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención: hasta 25 puntos.

d) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos

4.5 Para el tipo de acción subvencionable F.6 (Programas formativos vinculados al Plan de formación del asociacionismo y el voluntariado de Cataluña):

a) Naturaleza y características de las propuestas formativas presentadas (hasta 90 puntos), de acuerdo con estos parámetros:

La implantación y distribución territorial: hasta 25 puntos.

La manera en que cada formación da respuesta a las necesidades del sector o ámbito: hasta 25 puntos.

La tipología presencial, semipresencial o en línea: hasta 20 puntos.

La diversidad de perfiles en los cuales da respuesta: hasta 20 puntos.

b) Difusión de la actividad. Se valorarán los medios utilizados para la difusión de la propuesta formativa en conjunto y de cada una de las formaciones de manera individualizada: hasta 5 puntos.

c) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Para obtener la subvención es necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. El hecho de alcanzar un número de puntos igual o superior a 50 no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

-5 Especificidades de la línea de subvención o del tipo de acción o acciones

5.1 Aquellas entidades que soliciten subvención para el tipo de acción F.2 y F.4, deberán estar inscritas en el Censo de entidades de voluntariado de Cataluña en la fecha de publicación de la convocatoria ordinaria correspondiente.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

5.2 Aquellas federaciones o movimientos que soliciten subvención por el tipo F.5 deben cumplir los requisitos establecidos en el punto 4 de las bases generales y, además, los siguientes:

Estar inscritas en el Censo de Entidades Juveniles en el ámbito de actuación "coordinación de entidades" en la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención.

Un mínimo del 80% de las entidades que forman parte estén inscritas en el Censo de Entidades Juveniles en los ámbitos de actuación "recreativa" o "escultismo".

Tener como mínimo diez centros federados.

Tener centros federados en más de una comarca.

No estar integradas o formar parte de una federación/movimiento de entidades de educación en el ocio de alcance superior o más amplio que también opte en esta acción.

5.3 Aquellas entidades que soliciten subvención para el tipo de acción F.6, deben estar reconocidas por la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria como escuelas de formación de voluntarios, al amparo de la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se aprueba y se da publicidad al Plan de formación del voluntariado de Cataluña, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Las entidades solo podrán solicitar subvención por los cursos que, como escuela, tienen reconocidos dentro del Plan de formación del asociacionismo y voluntariado de Cataluña en el momento de publicación de la convocatoria, los cuales deben ir dirigidos a personas voluntarias de cualquier entidad de Cataluña.

5.4 Aquellas entidades beneficiarias de cualquier tipo de acción de la línea F tendrán la obligación de notificar a la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria, con carácter previo, la presentación o difusión de la actividad subvencionada a cualquier medio de comunicación.

5.5 En el caso del tipo de acción F.1 no se subvencionará ninguna actividad interna de la entidad, dirigida exclusivamente a los socios y usuarios de esta, exceptuando las que vayan dirigidas a colectivos vulnerables que puedan entenderse como actividades de apoyo a la comunidad y las que vayan dirigidas a la mejora de la sostenibilidad y del buen gobierno de las mismas entidades, y en el caso del F.2 no se subvencionará ninguna actividad de fomento del voluntariado que no sea coherente con el proyecto de voluntariado de la entidad.

En el caso del F.6 no se subvencionará ninguna formación que sea exclusivamente interna y destinada únicamente a las personas voluntarias de la entidad, ni ninguna formación que la escuela no tenga reconocida dentro del Plan de formación del asociacionismo y el voluntariado de Cataluña, en base a la Orden de 2 de junio de 1994, en la fecha de publicación de la convocatoria. Tampoco se subvencionarán aquellas formaciones que se lleven a cabo con menos de 15 alumnos, sin perjuicio que por razones de territorialidad o de especialidad técnica la entidad justifique que las finalidades de la formación se cumplen igualmente con un número inferior de participantes. En este último caso, la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria valorará la propuesta con el fin de aceptar o no los justificantes de la acción formativa impartida con un número inferior de alumnos.

No son objeto de subvención los programas y las acciones formativas impartidas por las entidades pero promovidas e impulsadas por la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria, en cumplimiento de las líneas de actuación previstas en el Plan Nacional del Asociacionismo y el Voluntariado vigente, y en especial las formaciones programadas en el marco de la Escuela de Verano del Voluntariado y todas aquellas acciones formativas programadas por la DGACC en cumplimiento de las mencionadas políticas públicas.

5.6 Tampoco se subvencionarán aquellas acciones que respondan a unos objetivos exclusivamente lúdicos.

5.7 Para las acciones de la línea F serán subvencionables e imputables a la subvención otorgada los gastos de observatorios, estudios, publicaciones, organización y realización de torneos deportivos cuando estas formen parte intrínseca de la actividad o del proyecto y, por lo tanto, cumplan con la finalidad por la que obtuvieron la subvención.

5.8 Para las acciones de la línea F también serán subvencionables, además de las contempladas en la base 7.1, los gastos directos siguientes:

- a) Gastos en bienes consumibles.
- b) Gastos en compras y consumos.
- c) Gastos de servicios exteriores.
- d) Gastos de seguros, relacionados con el objeto de la acción subvencionada.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

5.9 Para las acciones de la línea F también serán subvencionables, además de las contempladas en la base 7.2, los gastos indirectos siguientes:

- a) Gastos en compras y consumos.
- c) Gastos de servicios exteriores.

5.10 Con respecto a la justificación de la acción F.5, además de lo que se establece en las bases generales, habrá que aportar:

La relación detallada de la distribución de la subvención entre las entidades miembros de la federación o movimiento de acuerdo con el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya y a la web del Departamento.

Los criterios de distribución de la subvención entre las entidades miembros acordados por el órgano correspondiente de la entidad.

Certificaciones firmadas por las personas responsables de las entidades miembros indicando el importe que su entidad ha recibido de la federación o movimiento en base esta línea de subvención y el número de participantes.

Se admitirán en los documentos de justificación, gastos efectuados por las entidades miembros o vinculados a la federación o movimiento, sin perjuicio de aquello que establece el punto 17.7 de las bases reguladoras, si constan como tales en el Censo de Entidades Juveniles.

5.11 Con respecto a las acciones de los tipos de acción F.3 y F.4, los proyectos tendrán alcance plurienal.

Línea G. Programas de apoyo de servicios sociales.

-1 Descripción

La línea G de subvenciones tiene por objeto el apoyo a la financiación de las actuaciones en materia de servicios sociales que lleven a cabo las entidades de servicios sociales de iniciativa social y las privadas sin ánimo de lucro.

-2 Tipo de acción subvencionable

Para la línea de subvenciones G, se establece el tipo de acción subvencionable siguiente:

G.1 Programas de mantenimiento de actividades de apoyo o complementarias vinculadas a la prestación de servicios sociales.

-3 Prioridades

No se definen prioridades diferentes de los criterios de valoración.

-4 Criterios de valoración

Se establecen los criterios de valoración siguientes:

- a) Viabilidad técnica del proyecto (coherencia entre objetivos, actividades y resultados): hasta 25 puntos.
- b) Implantación social de la entidad en su ámbito de referencia: hasta 20 puntos.
- c) Continuidad del programa o de su alcance temporal: hasta 20 puntos.
- d) Interés del programa o ejecución del proyecto vinculado con los objetivos del Plan de gobierno y a la Ley de servicios sociales y otras herramientas de programación y planificación: hasta 10 puntos.
- e) Adecuación a la Cartera de servicios sociales: hasta 20 puntos.

f) Proyectos nuevos e innovadores: hasta 3 puntos.

g) Incorporación de la perspectiva de género y de las mujeres en las actuaciones que conforman el objeto del proyecto subvencionable: hasta 2 puntos.

Para todos los programas es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo de 50 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y, en todo caso, hay que obtener 6 puntos en el requisito d). El hecho de alcanzar un número de puntos igual o superior a 50 puntos no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención, dado que está sujeta a disponibilidad presupuestaria.

–5 Especificidades de la línea de subvención o del tipo de acción o acciones

5.1 Si la solicitud de subvención de este tipo de acción resultó estimada en la convocatoria ordinaria del año anterior, hay que aportar la siguiente documentación:

a) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad del año anterior al de la solicitud, de acuerdo con los modelos del Plan general de contabilidad, para las entidades que hayan recibido subvenciones de la Dirección General de Protección Social por un importe superior a doce mil (12.000,00) euros.

b) Presentación de una auditoría, para entidades que durante el ejercicio anterior al de la solicitud hayan recibido subvenciones de la Dirección General de Protección Social por un importe superior a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

Esta auditoría debe estar hecha de manera que permita determinar con claridad los resultados económicos de los servicios que han sido subvencionados, con un detalle de los ingresos y gastos imputados a cada uno de ellos. Esta documentación se debe presentar antes del 31 de agosto del ejercicio de la publicación de la convocatoria.

5.2 Para el tipo de acción G1, se consideran gastos indirectos las inversiones en bienes muebles y los gastos de amortización de los bienes muebles directamente relacionados con la acción, siempre que la adquisición de estos bienes no haya sido objeto de subvención y en la medida en que correspondan al periodo de ejecución de la acción.

5.3 Para el tipo de acción G1, el beneficiario podrá subcontratar, totalmente o parcialmente con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 100%.

5.4 En aquellas acciones subvencionadas que se consideren de una relevancia especial se podrán firmar convenios de carácter bienal, de acuerdo con la autorización del gasto plurienal aprobado por el Gobierno.

Anexo 3

Subvenciones a entidades para servicios sociales

Línea H. Programas de apoyo a las familias.

–1 Descripción

La línea H de subvención tiene por objeto la financiación de los servicios de atención a las familias que tienen como objetivo acompañar a las familias en la mejora de su bienestar personal, familiar y social, tal como prevé el artículo 45 de la ley 18/2003, de 4 de julio de apoyo a las familias.

–2 Tipo de acciones subvencionables

Para la línea de subvenciones H, se establece el siguiente tipo de acción subvencionable:

H.1 Servicios de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF), servicios de acompañamiento a la familia con necesidades específicas (SAFE) y programas de apoyo a la crianza.

-3 Prioridades

No se definen prioridades diferentes de los criterios de valoración.

-4 Criterios de valoración

Se establecen los criterios de valoración siguientes:

- a) Viabilidad técnica del programa o actividad: coherencia entre objetivos y resultados; el interés social, su originalidad e innovación: hasta 50 puntos.
- b) Viabilidad económica del programa o actividad: coherencia entre las acciones propuestas y el resumen económico (presupuesto) de cada actividad: hasta 20 puntos.
- c) Estructura, capacidad de gestión, equipo profesional especializado, experiencia y trayectoria de la entidad en la realización de programas y actividades propios del objeto de esta convocatoria ordinaria: hasta 25 puntos.
- d) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.

Es requisito para poder otorgar la subvención, la obtención de un mínimo del 70% de la puntuación máxima establecida. El hecho de alcanzar el mínimo del 70% de la puntuación máxima establecida no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de subvención.

-5 Especificidades de la línea de subvención o del tipo de acción o acciones

5.1 Los servicios de orientación y acompañamiento a la familia (SOAF) han de:

- a) Proporcionar una atención integral, orientación, información y acompañamiento en función de cada necesidad familiar, como son entre otros, la conciliación de la vida familia y laboral, vivienda, salud, cultura, ocio, trabajo, formación, etc.
- b) Ofrecer orientación educativa a las familias, dando apoyo a las relaciones intra familiares y fortaleciendo las capacidades parentales como medida preventiva.
- c) Ser un servicio complementario en la red de servicios sociales del territorio que trabaja en coordinación con los agentes de los servicios públicos y privados derivando, cuando haga falta, a las familias a los servicios especializados. Promueve la participación activa de las familias integrándolas en la comunidad.
- d) Compartir conocimientos y experiencias para una mejora en la intervención a la familia en el territorio y dar apoyo a los profesionales que trabajan con familias otros ámbitos.
- e) Realizar intervenciones individuales, grupales o comunitarias.

5.2 Los Servicios de acompañamiento a la familia con necesidades específicas SAFE han de:

- a) Ofrecer un conjunto de actuaciones dirigidas a dar herramientas y estrategias a las familias con la finalidad de dotarlos de recursos para enfrentarse a las dificultades que se encuentran.
- b) Intervenir dando apoyo emocional ante situaciones concretas como son: diversidad familiar, situaciones de crisis en la convivencia familiar (separaciones, lutos, relaciones difíciles con algún miembro de la familia, relaciones de pareja, etc.).
- c) Dar apoyo y acompañamiento a las familias con algún miembro con alguna problemática de salud, familias con especial vulnerabilidad o algún miembro con necesidades específicas, etc.
- d) Intervenir con las familias de manera individual o grupal y desde una perspectiva integral de familia.

Línea I. Programas de intervención socioeducativa dirigidos a niños y a adolescentes en situación de riesgo.

-1 Descripción

La línea I de subvenciones tiene por objeto la financiación de los programas que lleven a cabo las entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de infancia y adolescencia que contribuyen a la desaparición de la situación de riesgo y que se implementen en función de las medidas de atención social y educativa que establece el artículo 104 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.

-2 Tipo de acción subvencionable

Para la línea de subvenciones I, se establecen los siguientes tipos de acciones subvencionables:

I.1 Servicio de Soporte a las familias con niños de 0 a 3 años en situación de riesgo. Servicio de intervención socioeducativa para progenitores, tutores o guardadores con niños de 0 a 3 años en situación de riesgo que mediante actividades de apoyo y de formación, vela por un desarrollo integral adecuado y por el bienestar de los niños y la permanencia con su familia.

I.2 Servicio de atención diurna (servicio de centro abierto). Servicio diurno para la atención de niños y adolescentes en situación de riesgo fuera del horario escolar, que da apoyo, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el esparcimiento, y compensa las carencias de los niños y adolescentes vistos mediante el trabajo individualizado, el grupal, el trabajo en red y con la comunidad. El servicio de atención diurna puede ofrecer adicionalmente el mantenimiento de sus actividades durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades básicas de los niños y adolescentes atendidos.

I.3 Servicio de intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo. Conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a dar a las familias el apoyo necesario para que puedan atender correctamente sus hijos o hijas en situación de riesgo. Fomenta, mediante el trabajo individual o grupal, la adquisición de habilidades y hábitos de conducta, tanto con respecto a capacidades personales como a capacidades relacionales dirigidas a disminuir la situación de riesgo.

I.4 Servicio de acompañamiento socioeducativo para adolescentes en situación de riesgo. Servicio destinado a dar apoyo a los adolescentes en situación de riesgo con la finalidad que puedan alcanzar progresivamente una capacidad para gestionar sus responsabilidades personales y sociales.

I.5 Servicio de intervención socioeducativa itinerante. Servicio destinado a dar de manera integrada el conjunto de prestaciones de los servicios de intervención socioeducativa en aquellas zonas del territorio de baja densidad demográfica y grande amplitud territorial.

-3 Prioridades

Se priorizarán las actividades que desarrollen los servicios de atención diurna (servicios de centros abiertos) en las zonas de actuación preferente.

Los niños y adolescentes atendidos han de ser derivados por los servicios básicos de atención social.

Un mínimo del 85% del crédito destinado a las líneas de subvenciones I y B, será destinado a la línea de subvención I. Por la acción subvencionable I.2, Servicio de atención diurna (servicio de centro abierto), se otorgará un mínimo del 50% proporcionalmente en función del número de plazas registradas, y el porcentaje restante se distribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración del apartado siguiente.

-4 Criterios de valoración

Se establecen los criterios de valoración siguientes:

- a) Viabilidad técnica del programa o actividad. Coherencia entre los objetivos, las acciones y los indicadores de resultados, de proceso y de impacto: hasta 20 puntos.
- b) Número de personas usuarias atendidas, por sexo y franjas de edad: hasta 10 puntos.
- c) Niños o adolescentes derivados de servicios básicos de atención social: hasta 5 puntos.
- d) Niños o adolescentes derivados de equipos de atención a la infancia y la adolescencia (EAIA): hasta 5

CVE-DOGC-B-16104036-2016

puntos.

- e) Intervención integral y sistemática en el niño o adolescente o la familia: hasta 5 puntos.
- f) Horas de atención directa y periodo del año con los niños o adolescentes o familias: hasta 10 puntos.
- g) La utilidad y el interés social del servicio: hasta 5 puntos.
- h) Experiencia técnica de la entidad en la realización de la actividad objeto de la subvención: hasta 10 puntos.
- i) Viabilidad económica del programa o actividad, coherencia entre las actividades propuestas y el presupuesto: hasta 10 puntos.
- j) La complementariedad del proyecto con otros servicios de la red social y comunitaria: hasta 10 puntos.
- k) Incorporación de la perspectiva de género: hasta 5 puntos.
- l) Incorporación de procesos participativos de los niños o adolescentes o las familias: hasta 5 puntos.

Es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida por cada tipología de programas. El hecho de alcanzar el mínimo del 50% de la puntuación máxima establecida no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

Para valorar el criterio j) se deberá presentar informe del ente local territorialmente competente por la prestación de los servicios sociales básicos de la localidad donde esté ubicado el servicio de intervención socioeducativo donde está haga constar la complementariedad del proyecto con el resto de servicios sociales del ente local.

Siempre que se alcance el mínimo de la puntuación para poder otorgar la subvención, cuando la acción subvencionable I.2, Servicio de atención diurna (servicio de centro abierto), incorpore el mantenimiento de sus actividades durante el periodo de vacaciones escolares de verano que promuevan actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades básicas de los niños y adolescentes vistos, la cuantía a subvencionar por el mantenimiento de sus actividades durante el periodo de vacaciones escolares de verano promoviendo actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades básicas de los niños y adolescentes vistos, se calculará en función del número de niños o adolescentes vistos, del número de comidas diarias, del número de días, de las horas de atención directa de los profesionales de un equipo estándar por los días que es de servicio en el periodo estival referenciado. El importe máximo a financiar por las comidas diarias no superará en ningún caso 6 euros por usuario.

-5 Especificidades de la línea de subvención o del tipo de acción o acciones

Los servicios de atención social y educativa deben estar dirigidos a la integración social, a la normalización en la vida de la comunidad y a la cobertura de necesidades y carencias personales de los niños, adolescentes, y sus familias que se encuentran en situación de riesgo.

Las entidades y los servicios de atención diurna (servicios de centro abierto) deben estar registrados en el Registro de entidades, servicios y establecimientos de servicios sociales en la fecha de publicación de la convocatoria ordinaria correspondiente.

Los niños y adolescentes atendidos han de ser derivados por los servicios básicos de atención social. Para justificar las acciones será necesario relación de los niños y adolescentes atendidos derivados por los servicios sociales conformada por los servicios sociales del ente local competente territorialmente.

Las entidades beneficiarias de subvenciones de la línea I deberán presentar, en el momento de la justificación, una relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta y real al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda en cada caso), según el modelo normalizado.

I.1 Servicio de Soporte a las familias con niños de 0 a 3 años en situación de riesgo

- a) El servicio debe considerar el desarrollo de las capacidades parentales para la crianza.
- b) El servicio debe facilitar a las familias el desarrollo de habilidades para optimizar los recursos de la comunidad y su participación.
- c) Las intervenciones deben ser en los ámbitos individual, grupal y comunitario.

I.2 Servicio de atención diurna (servicio de centro abierto)

CVE-DOGC-B-16104036-2016

- a) El servicio debe contemplar una intervención en los ámbitos individual, grupal, comunitario y familiar.
- b) Si el servicio incorpora el mantenimiento de sus actividades durante el periodo de vacaciones escolares de verano, estas actividades deben ser las propias de un centro abierto y deben garantizar una alimentación saludable y equilibrada a los niños y adolescentes atendidos. El periodo de la actividad debe considerar desde la última semana de junio a la primera de septiembre, y debe priorizar el mantenimiento de las actividades que se lleven a cabo durante el mes de agosto. Las actividades deben ser adicionales en las programadas anualmente por el centro abierto y deben permitir que el servicio permanezca abierto el máximo periodo posible de las vacaciones escolares de verano. Las actividades deben ser diarias y se deben llevar a cabo del lunes al viernes con un mínimo de 6 horas de atención directa, continuas y preferentemente dentro de la franja horaria de 9 a 18 horas. Las actividades diarias deben garantizar dos o tres comidas diarias mediante servicios de comidas o cocina propia que cumplan con el registro sanitario correspondiente y con la normativa vigente. Las comidas deben ser de calidad y tener en cuenta tanto los aspectos nutricionales como los higiénicos, sensoriales y educativos. Es responsabilidad de la entidad que el servicio de comidas o el servicio de comedor cumpla con el registro sanitario y con la normativa establecida vigente.

En cuanto a la documentación necesaria, una vez enviado el formulario de solicitud y los anexos correspondientes al tipo de acción solicitado, de acuerdo con la base 9.2 del anexo 1, hay que presentar por vía telemática una programación de las actividades a desarrollar y la programación de los menús antes del inicio de la actividad del periodo de vacaciones escolares de verano.

I.3 Servicio de intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo social.

- a) Las familias deben estar vinculadas al centro abierto o a los servicios sociales básicos.
- b) La intervención debe ser individual o grupal y los grupos deben ser homogéneos en relación con la edad de sus hijos.
- c) Se debe ofrecer una metodología adecuada y con evidencia contrastada.

I.4 Servicio de acompañamiento socioeducativo para adolescentes en riesgo.

- a) Los adolescentes que participan se encuentran en una situación de riesgo y riesgo grave.
- b) Trabajo individual de acompañamiento en la inserción formativa y laboral.
- c) Mejorar las habilidades básicas de relación y autoayuda con el apoyo de la red social.

I.5 Servicio de intervención socioeducativa itinerante.

- a) Debe facilitar la atención de los niños en riesgo y sus familias en zonas de dispersión geográfica.

Línea J. Programas de mantenimiento de servicios y establecimientos de servicios sociales definidos en la actual Cartera de servicios sociales relativos a servicios especializados de atención a las personas mayores con dependencia o riesgo social, a personas con discapacidad, problemática social derivada de enfermedad mental, drogodependencias u otras adicciones, afectadas por el virus VIH/sida o problemática social y riesgo de exclusión social.

-1 Descripción

La línea J de subvenciones tiene por objeto el apoyo a la financiación de las actuaciones en materia de servicios sociales que lleven a cabo las entidades de servicios sociales de iniciativa social y las privadas sin ánimo de lucro.

-2 Tipo de acción subvencionable

Para la línea de subvenciones J, se establecen los siguientes tipos de acciones subvencionables:

- J.1 Servicio de tuteladas para personas mayores con dependencia o riesgo social – resolución plurienal.
- J.2 Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual o física – resolución plurienal.

CVE-DOGC-B-16104036-2016

J.3 Servicios de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual o física – resolución anual.

J.4 Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual o física – resolución anual

J.5 Servicios de centros ocupacionales para personas con discapacidad intelectual o física – resolución anual.

J.6 Servicios para personas con discapacidad sensorial – resolución plurienal.

J.7 Servicio de tutela para personas con discapacidad intelectual – resolución plurienal.

J.8 Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental – resolución anual.

J.9 Servicio de hogar con apoyo temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental – resolución anual.

J.10 Servicio de club social para personas con problemática social derivada de enfermedad mental – resolución plurienal.

J.11 Servicio prelaboral para personas con problemática social derivada de enfermedad mental – resolución plurienal.

J.12 Servicio de tutela para personas con problemática social derivada de enfermedad mental – resolución plurienal.

J.13 Servicio de centro de día para personas con drogodependencias – resolución plurienal.

J.14 Servicio de piso con apoyo para personas con drogodependencias – resolución plurienal.

J.15 Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias – resolución plurienal.

J.16 Servicio de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/sida – resolución plurienal.

J.17 Servicio de hogar residencia para personas afectadas por el virus VIH/sida – resolución plurienal.

J.18 Programa para las regularizaciones de usuarios de la convocatoria de entidades de los ejercicios 2014 y 2015.

–3 Prioridades

No se definen prioridades diferentes de los criterios de valoración.

–4 Criterios de valoración

Se establecen los criterios de valoración siguientes:

a) Viabilidad técnica del proyecto (coherencia entre objetivos, actividades y resultados): hasta 25 puntos.

b) Implantación social de la entidad en su ámbito de referencia: hasta 20 puntos.

c) Continuidad del programa o de su alcance temporal: hasta 20 puntos.

d) Interés del programa o ejecución del proyecto vinculados con los objetivos del Plan de gobierno y la Ley de servicios sociales y otras herramientas de programación y planificación: hasta 10 puntos.

e) Adecuación a los criterios funcionales de la cartera de servicios sociales: hasta 20 puntos.

f) Proyectos nuevos e innovadores: hasta 3 puntos.

g) Incorporación de la perspectiva de género y de las mujeres en las actuaciones que conforman el objeto del proyecto subvencionable: hasta 2 puntos.

Para todos los programas es requisito necesario para poder otorgar la subvención la obtención de un mínimo de 50 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y, en todo caso, hay que obtener 6 puntos en el requisito d). El hecho de alcanzar un número de puntos igual o superior a 50 puntos no da por sí mismo ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

–5 Especificidades de la línea de subvención o del tipo de acción o acciones

5.1 Pueden ser beneficiarias, las entidades que gestionen servicios sociales de atención especializada, en los ámbitos de atención a las personas mayores con dependencia o riesgo social, a personas con discapacidad, problemática social derivada de enfermedad mental, drogodependencias u otras adicciones, afectadas por el virus VIH/sida o problemática social y riesgo de exclusión social.

5.2 Las entidades deben estar registradas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Servicios Sociales en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria ordinaria.

5.3 Las condiciones técnicas y materiales para el desarrollo y la ejecución de la acción deben cumplir con los criterios establecidos por estos tipos de servicios en la actual Cartera de servicios sociales.

5.4 La concesión de subvenciones se hará mediante módulos. Se subvencionará la entidad con el importe derivado del cálculo del módulo económico de acuerdo con la instrucción de módulos, aprobada por la Dirección General de Protección Social (antigua Secretaría de Inclusión Social y de Promoción de la Autonomía Personal), vigente en la publicación de la convocatoria. Se pueden hacer entregas a cuenta.

5.5 Para las subvenciones de la línea J no es de aplicación la base 17.11 que hace referencia al gasto mínimo, realizada y justificada del servicio subvencionado.

5.6 Para las subvenciones de la línea J se puede subvencionar hasta un 100% del coste del servicio, de acuerdo con el presupuesto presentado.

5.7 Para el tipo de acción subvencionable J.18, el compromiso implica la fiscalización previa de la regularización y, por lo tanto, se procederá a tramitar la totalidad de la obligación del pago una vez se resuelva estimatoria la solicitud de subvención. En este caso, no será de aplicación el punto 5.8.

5.8 La justificación con módulos de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

5.8.1 Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de los servicios prestados y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo publicado a la página web del Departamento.

Las entidades tutelares están exentas de presentar la memoria explicativa, dado que los datos ya constan en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

5.8.2 Una relación de altas y bajas de personas usuarias que se debe presentar con periodicidad trimestral, dentro de los 10 días posteriores a los trimestres vencidos.

5.9 La liquidación efectiva hasta llegar al máximo del importe otorgado se efectuará previa emisión de un certificado por parte del/la Jefa del Servicio de Gestión Territorial acreditando, por una parte, la efectiva presentación de la justificación correspondiente al periodo enero-septiembre ambos incluidos así como la continuidad de la prestación del servicio durante el último trimestre del año.

En caso de que el resultado final de la valoración económica de las estancias reales de los usuarios sea inferior a la cantidad máxima otorgada, la diferencia será objeto de compensación en la anualidad siguiente.

5.10 Si la solicitud de subvención de este tipo de acción resultó estimada en la convocatoria ordinaria del año anterior, hay que aportar la siguiente documentación:

a) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad del año anterior al de la solicitud, de acuerdo con los modelos del Plan general de contabilidad, para las entidades que hayan recibido subvenciones de la Dirección General de Protección Social por un importe superior a doce mil (12.000,00) euros.

b) Presentación de una auditoría, para entidades que durante el ejercicio anterior al de la solicitud hayan recibido subvenciones de la Dirección General de Protección Social por un importe superior a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

Esta auditoría debe estar hecha de manera que permita determinar con claridad los resultados económicos de los servicios que han sido subvencionados, con un detalle de los ingresos y gastos imputados a cada uno de ellos. Esta documentación se debe presentar antes del 31 de agosto del ejercicio de la publicación de la convocatoria.

5.11 Las entidades prestamistas del servicio de tutela deben aceptar las propuestas de cargo tutelar que se les deriven desde el Departamento que queden dentro de su ámbito de actuación (apartado b); en caso de no-

CVE-DOGC-B-16104036-2016

aceptación, o bien de superar el plazo máximo de 3 meses sin aceptar la propuesta, la entidad puede ser penalizada hasta un máximo del 5% del importe total de la subvención, previo trámite de audiencia.

a) Los criterios de derivación de propuestas, desde el Departamento, son los siguientes:

Personas con discapacidad intelectual ligera o límite con trastornos de conducta: entidades tutelares para personas con discapacidad.

Personas con discapacidad intelectual moderada o grave y trastorno mental: entidades tutelares para personas con discapacidad.

Personas con discapacidad intelectual y toxicomanía: entidades tutelares para personas con discapacidad.

Personas con discapacidad intelectual ligera o límite y con trastorno mental: entidades tutelares para personas con enfermedad mental.

Personas con enfermedad mental y toxicomanía: entidades tutelares para personas con enfermedad mental.

Personas con enfermedades neurodegenerativas y demencias: entidades tutelares para personas mayores (con independencia de la edad).

Personas más mayores de 65 años con enfermedad mental compensada: entidades tutelares para personas mayores.

Personas más mayores de 65 años con enfermedad mental no compensada: entidades tutelares para personas con enfermedad mental.

b) El ámbito territorial de actuación de la entidad tutelar está consensuado con el Departamento.

(16.104.036)